



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Octubre 2025

249. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00075 – DUPRAZ, MARIA CAROLINA. 09.10.
- 250.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00071 – CRAVERO, NICOLAS ALEJANDRO . 09.10.
251. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00054 – CALVO, MAXIMILIANO. 09.10.
- 252.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00046 – CRAVERO, NICOLAS ALEJANDRO.09.10.
253. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00167 – CLARA, OSCAR DELMIRO.09.10.
254. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00002 – GAVIGLIO, MARCOS GASTON. 09.10.
- 255.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00004 – MARIA LAURA GHIOTTI. 09.10.
256. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00128 – KAP, GUILLERMO ADAN. 09.10.
257. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00051 – PERALTA, GRACIELA BEATRIZ Y GARAVAGLIA, DIEGO ALBERTO. 09.10.
258. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00250 – OLIVA, MANUELA. 09.10.
259. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00114 – PERRET, MARIA ESTHER.09.10.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



260. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00007 – PROSPERI, IVAN ROBERTO Y SAMBLAS, ELIANA. 09.10.
261. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00244 – RIBONE, DIEGO ROBERTO.09.10.
262. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00255 – ROMERO, NATALIA DEL VALLE. 09.10.
263. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00019 – SARMIENTO, PATRICIA DEL VALLE. 09.10.
264. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00198 – VIOTTI, MAURICIO JAVIER. 09.10.
265. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00005 - GONZALO JAVIER PERALTA. 09.10.
266. OBRA DE TELECOMUNICACIONES AIRES DEL ESTE (TELEVISIÓN E INTERNET POR FIBRA ÓPTICA.09.10.
267. OBRA CORDÓN CUNETA CALLES LOTE PAGANI –GIECCO. 09.10.
268. RATIFICACIÓN DE CONTRATOS DE PERMUTA- LOTE CAVERZASI. 09.10.
269. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00222 – ROSSI, MATIAS ALEJANDRO. 15-10
270. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00177 – ZARAZAGA, MARIA CECILIA Y DEMICHELIS, EMANUEL ALEJANDRO. 15-10.
271. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00417 – ROSSI, DANIEL DANTE. 15-10.
272. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00375 – PINOTTI, SEBASTIAN ENRIQUE. 15-10.
273. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00410 – ALVAREZ, SILVIO MIGUEL. 15-10.
274. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00213 – BERTONE, GLORIA SUSANA. 15.10.
- 275.EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00280 – BERTORELLO, SANTIAGO ADRIAN. 15.10.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025

276. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00185 – BLUMA, BARBARA INES. 15.10.

277. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE N° 00240 – BOSCHETTI, HUGO GERARDO Y GHIOTTI, MARIA FERNANDA. 15.10.

278. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00500 – CERUTTI, ROMINA JAQUELINE. 15.10.

279. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE N° 00261 – COLLINO, MARIA JOSE. 15.10.

280. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE N° 00004 – CRESTA, VALERIA GABRIELA. 15.10.

281. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00218 – CUGAT, DANIEL GUSTAVO. 15.10.

282. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00151 – DUPRAZ, NESTOR MARCOS Y GALLO, MARIA CRISTINA. 15.09.

283. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00102 – FERVARI, MARIA DE LOS ANGELES. 15.10.

284. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE N° 00435 – GAIDO, MARIA ALEJANDRA. 15.10.

285. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00027 – GALLARDO, MARISEL DEL LUJAN. 15.10.

286. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00164 – FIORA, CONSTANZA. 15.10.

287. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00335 – GENTE, FABIANA MARIA. 15.10.

288. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE N° 00114 – GIACARDI, PAMELA SOLEDAD. 15.10.

289 . EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00406 – HEIZENREDER, MARIA DE LOS ANGELES. 15.10.

290. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE N° 00048 – JUAN, FLORENCIA. 15.10.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025

291. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00196 – MARITANO, CELESTE MALVA. 15.10.
292. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00140 – ALASSIA, JUAN PABLO" (NICOLI MARIANO). 15.10.
293. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00265 – MARIANO LUIS NICOLLI. 15.10.
294. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00082 – OJEDA, LUCIANA MABEL Y GERBAUDO, LUCAS MARTIN. 15.10.
295. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00021 – PALMERO, CAMILA. 15.10.
296. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. III - ADHERENTE Nº 00220 – PARMIGIANI, RAUL ANTONIO. 15.10.
297. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00175 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 228 – MIRETTI, MARIA CONCEPCIÓN .15.10.
298. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00325 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº311 – ROBLEDO, GERMAN EDUARDO.15.10.
299. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00101 - PLAN SI.VA.VI PLUS – CASA Nº111 – SALGUERO, KAREN NEREA.15.10.
300. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00311 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº324 – VIOTTO, YOLANDA ESTER.15.10.
301. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00125 - PLAN SI.VA.VI V – VIVIENDA Nº 182 – ROJAS, MARIA FLORENCIA.15.10.
302. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00175 -PLAN SI.VA.VI. PLUS – CASA 117 – GAIDO, DANIEL HORACIO Y BUSTAMANTE, MARIA ALEJANDRA.15.10.
303. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00257 - SI.VA.VI V – CASA 181 – LANCIONI, MARIA VICTORIA. 15.10.
304. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00205 -PLAN SI.VA.VI. PLUS – CASA 116 – MIO, GISEL DAIANA SOFIA 15.10.
305. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00461 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 314 – CALDARA, OSMAR LUDOVICO. 15.10.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



306. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00042 - PLAN SI.VA.VI IV – CASA 196 – AUDISIO, ADRIANA NOMEI.15.10.
307. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00130 - PLAN SI.VA.VI II – CASA Nº 089 – RASINO, GISELA MARIA. 15.10.
308. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00272 - PLAN SI.VA.VI III - CASA Nº 183 – BOANO, NOELIA MARIA Y VOTTERO, MATIAS EMANUEL.15.10.
309. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00481 - PLAN SI.VA.VI II – CASA Nº 150 – BROCHERO, VALERIA TANIA.15.10.
310. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 110.2025. PAUTASO. 15.10.
311. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1º DE LA ORDENANZA 467.2020. APENDINO. 15.10.
312. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA 55.2014 . CARIGNANO-15.10.
313. MODIFICACIÓN ART. 1º - ORDENANZA 66.2025. CARP. 15.10.
314. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA 108.2012. MIO- 15.10.
315. MODIFICACIÓN ART. 1º - ORDENANZA 69.2018 .NAVARRO- 15.10.
316. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA 116.2019. JUAREZ- 15.10.
317. MODIFICACIÓN ORDENANZA 117.2012. OJEDA. 15.10.
318. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA 165.2023. BARRALE. 15.10.
319. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA 147.2014. CERUTTI. 15.10.
320. MODIFICACIÓN ORDENANZA 423.2021- RIGHERI. 15.10.
321. MODIFICACIÓN ORDENANZA 66.2019. BUSTOS- 15.10.
322. MODIFICACIÓN ARTICULO 1º ORDENANZA Nº137.2023. PESSI.15.10.
323. MODIFICACIÓN ORD.08.00 KIOSCOS CON PARADA FIJA - CARROS DE COMIDAS. 15.10.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



324. 30° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL .
15.10.

325. OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL CALLES GENERAL PAZ,
ENTRE CALLES DEAN FUNES Y MARIANO MORENO.27.10.

326. AUTORIZACIÓN INTENDENTE MUNICIPAL ACTA SUBSANACIÓN PARQUE
INDUSTRIAL. 27.10.

ORDENANZA N° 249 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00075, correspondiente a la **Sra. María Carolina Dupraz, D.N.I. 35.044.754, CUIT/L 27-35044754-2**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. María Cecilia Dupraz, D.N.I. 28.777.824 y del Sr. Fernando Hugo Cardozo, D.N.I. 30.842.106**, de acuerdo a la Cesión de derechos obrante en el Departamento de Viviendas y Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la parte Sud-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como LOTE VEINTISEIS, de la MANZANA ONCE, que mide: trece metros de frente al Sud-Este, sobre calle Malvinas, contados hacia el Sud Oeste desde los veintisiete metros de la esquina Este de su Manzana, por veinte metros de fondo en su costado Sud Oeste; su costado Nor-Oeste mide: once metros sesenta centímetros y su costado Nor-Este mide: partiendo del extremo Nor-Este del costados Nor-Oeste y contados hacia el Sud-Este nueve metros noventa centímetros, desde aquí hacia el Nor-Este un metros cuarenta centímetros y desde aquí hacia el Sud Este hasta dar con el extremo Nor-Este de la línea del frente, diez metros diez centímetros, cerrando así la figura que tiene una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, CATORCE CENTÍMETROS CUADRADOS, lindando I Sud-Este con calle Malvinas, al Sud-Oeste con Deolanda Clemente de Viola; al Nor-

Oeste con Luis Savoré y al Sud-Este, en parte con el lote veinticuatro y en parte con el lote veinticinco, ambos del citado plano. Plano N°92.835, Planilla N°117.561, Expte. Prov. N°1301-0033-09963/83, cuya designación catastral es la siguiente: C 02; S 01; M 17; Mza. Oficial 11; p 30; Lote 26", de acuerdo a lo establecido mediante contrato de Donación con Cargo suscripta entre las partes de fecha 04/03/2011.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 248 /2025

DE FECHA 13 / 10 /2025

ORDENANZA N° 250 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00071 correspondiente al **Sr. Nicolás Alejandro Cravero, D.N.I. 35.258.286, CUIT/L 20-35258286-8**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor del **Sr. Nicolás Alejandro Cravero, D.N.I. 35.258.286, CUIT/L 20-35258286-8**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Un lote de terreno, ubicado en la calle a designar del loteo MALLO, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la forma parte de una mayor superficie inscripta en Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, Cuenta N°3006-1205255-1, Nomenclatura Catastral 30- 06-36-0103 del Registro General de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como LOTE N° 124 de la MANZANA 132, con una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (356,40m2.) aproximados y sujetos a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M132; Manz. Of. 132; P124; L124”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 176/2023.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09/10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 249 /2025

DE FECHA 13 / 10 /2025

ORDENANZA N° 251 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00198, correspondiente al **Sr. Maximiliano Calvo, D.N.I. 25.203.920, CUIT/L 20-25203920-2**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Domingo P. Larghi, en expte. Provincial 0589-007493/2014, visado por la Dirección General de Catastro dela Provincia con fecha 21/08/2014, se describe así: lote 19 de la manzana 23 que mide y linda: 10m de frente al Nor-Oeste, sobre calle Malvinas, por 30m de fondo y frente al Sud-Oeste, lo que hace una superficie total de 300m2 y linda al Nor Oeste con la citada calle Malvinas, al Nor-Este con lote 20 del mismo plano; al Sud-Este con parte del lote siete del mismo plano; AL Sud-Este con parte del Lote siete del mismo plano y al Sud Oeste con superficie destinada a calle pública - Cuenta Número 3006-4071844/1 nomenclatura catastral L36 C02 S01 Mza23 P019. E inscripto en la matrícula bajo el N° 1.088.721”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza N° 30/2015.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 950/2025

DE FECHA 13 / 10 /2025

ORDENANZA N° 252 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00046 correspondiente al **Sr. Nicolás Alejandro Cravero, D.N.I. 35.258.286, CUIT/L 20-35258286-8**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor del **Sr. Nicolás Alejandro Cravero, D.N.I. 35.258.286, CUIT/L 20-35258286-8**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Un lote de terreno, ubicado en la calle a designar del loteo MALLO, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la forma parte de una mayor superficie inscripta en Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, Cuenta N°3006-1205255-1, Nomenclatura Catastral 30- 06-36-0103 del Registro General de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como LOTE N° 124 de la MANZANA 132, con una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (356,40m2.) aproximados y sujetos a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M132; Manz. Of. 132; P124; L124**”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 175/2023.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 951 /2025

DE FECHA 13 / 10 /2025

ORDENANZA N° 253 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00167, correspondiente al **el Sr. Oscar Delmiro Clara, D.N.I. 12.365.031, CUIT 20-12365031-0**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Una Fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo que contiene, formada por el sitio número VEINTIDOS, y por la mitad Nor-Este del sitio N° VEINTETRES, de la MANZANA SETENTA Y SIETE del plano de división de la quinta letra “C”, de la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, constando la expresada fracción de quince metros de frente al Nor-Oeste, sobre la calle Hipólito Irigoyen, contados hacia el Sud-Oeste desde los treinta y cinco metros de la esquina Norte de la expresada manzana, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, con la citada calle Hipólito Irigoyen; al Sud-Oeste con la otra mitad del mismo sitio veintitrés; al Sud-Este, con parte del sitio Número once, y con el sitio Número doce, y al Nor-Este, con parte del sitio Número diecisiete y con los sitios dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno, todos de la misma manzana. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Dominio, al número 12.176, folio 16.629, Tomo 67 del año 1975. Posteriormente, por conversión, artículo 44, Ley 17801, Resolución General

Nº8/2001, se tomó razón con relación a la Matrícula Nº821.292, del Departamento San Justo. El Inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de Rentas de la Provincia, como propiedad Nº3006-0383680/8, Nomenclatura Catastral: C01 S03 M22 Manz. Of. 77 P3 L22", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Nº 251/2016.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 952 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 254 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00002, correspondiente **Sr. Marcos Gastón GAVIGLIO, argentino, D.N.I. N°25.470.956**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. PLUS**. En consecuencia, transfiérrese a favor del **Sr. Marcos Gastón GAVIGLIO, argentino, D.N.I. N°25.470.956**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, parte de una mayor superficie que se ubica en un predio de campo próximo a la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Omar Rubiolo, y Ángel Francisco Cantoni, Expte. Prov. N° 0589-001020/07, es parte de la parcela 27263- 1775 de 4Has. 4165 Mts2 y que según Plano de Loteo confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo se designa provisoriamente como Lote catorce de la Manzana CINCUENTA Y CINCO, el que mide diez metros de frente al Nor-Oeste, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una Superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, y que linda: al Nor-Este, con el lote 13; al Nor-Oeste, con espacio destinado a calle pública, al Sud-Este, con parte de la parcela 27263-1277 de Máximo García y al Sud-Oeste con el lote 15, ambos lotes de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M55 Mza. Of. 55 P14 L14”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. 142/2016.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 953 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 255 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por adherente N° 00004, Sra. María Laura Ghiotti, Argentina, nacida el primero de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, M.I N° 29.687.574, CUIL N° 27-29687574-6, casada en primeras nupcias con el Sr. Jesús Alberto Lenta, M.I N° 30.087.313, CUIL N° 20-30087313-9, con domicilio en calle Deán Funes N° 298, Dpto. 1, de la Ciudad de Las Varillas, de la Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, que es parte de una mayor superficie, ubicada en el lugar denominado “LAGUNA DE LA VACA”, Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano de Unión y subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo (Mat. 1260), Expte. 0033-62912/02 visado por la Dirección de Catastro de la Provincia, con fecha 09/04/2002, se designa como LOTE CUARENTA Y UNO de la MANZANA CINCUENTA Y UNO, que mide: doce metros, veinte centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre Avenida Centenario, por dieciocho metros de fondo y frente, sobre Avenida de Los Inmigrantes, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS, sesenta DECIMETROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste y Sud-Oeste, con la citada calle Avda. Centenario y Avda. de los Inmigrantes**

respectivamente; al Nor-Este, con el lote cuarenta y dos; al Sud-Este, con parcela cuarenta de Primo Dante Nicolás Mosconi. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 675.290. Propiedad Empadronada en la Dirección General de Rentas al N° 30-06-25112269, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 01 M 51-03 Mza. Oficial 51_23B P 02 Lote 41.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 954 /2025

DE FECHA 13 / 10 /2025

ORDENANZA N° 256 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00128, correspondiente al **Sr. GUILLERMO ADAN KAP, D.N.I. 33.512.545**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. PLUS**. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. GUILLERMO ADAN KAP, D.N.I. 33.512.545**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 106 de la Manzana N° 58 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con rumbo sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00`se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m².- Y linda: Al Nor-Este con Lote 105; al Sur-Este con calle Elena de Murúa; al Sur-Oeste con Lote 107 y al Nor-Oeste con Lote 115. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4430756/9. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.273. Cuya designación Catastral es la siguiente C 04; S 01; Mza. Oficial 058; Lote 106**”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. 144/2015.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 955 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 257 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00051 correspondiente a **Sr. Diego Alberto Garavaglia, D.N.I 27.062.694, CUIT/L 20-27062.694-8 y la Sra. Graciela Beatriz Peralta, D.N.I. 21.969.145, CUIT/L 27-21969145-4**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor del **Sr. Diego Alberto Garavaglia, D.N.I 27.062.694 y la Sra. Graciela Beatriz Peralta, D.N.I. 21.969.145**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Ramón J. Cárcano S/N°, designado como LOTE 16 MZ 114 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Suroeste con ángulo de 90° 2' 10" y rumbo noroeste hasta el siguiente vértice mide 11,40 m colindando con Calle Ramón J. Cárcano; desde este vértice con ángulo de 89° 57' 50" hasta el siguiente vértice mide 32,75 m colindando con lote 17; desde este vértice con ángulo de 90° 2' 10" hasta el siguiente vértice mide 11,40 m colindando con lote 18; desde este vértice con ángulo de 89° 57' 50" hasta el vértice inicial mide 32,75 m colindando con lote 15; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 373,35 m². Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4175811/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.616.218, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es**

C01; S01; M114; L016”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 39/2010 y sus modificatorias.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 956 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA Nº 257 /2025

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende certificado de libre deuda, confirmándose de esta manera que el **Sr. Diego Alberto Garavaglia, D.N.I 27.062.694 y la Sra. Graciela Beatriz Peralta, D.N.I. 21.969.145**, han cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado **SI. VA. VI. II.**

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del **Sr. Diego Alberto Garavaglia, D.N.I 27.062.694 y la Sra. Graciela Beatriz Peralta, D.N.I. 21.969.145**, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.

ORDENANZA N° 258 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00250, correspondiente a la **Sra. Manuela Oliva, D.N.I. 32.080.578, CUIT/L 27-32080578-9**, en su condición de adherente del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 957 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 259 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00114 correspondiente a la **Sra. MARIA ESTHER PERRET, CUIT/CUIL N° 27-12354834-0**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor de la **Sra. MARIA ESTHER PERRET, CUIT/CUIL N° 27-12354834-0**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“LOTE 36 de la MANZANA NUEVE: que mide y linda: diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Formosa, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste, calle Formosa, al Nor-Este, lote 37 de su misma subdivisión, al Sud-Este en parte con parcela 15, y en parte con parcela 14, y al Sud-Oeste, cerrando la figura, con lote 35 de su misma subdivisión. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-4004330/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.491.960, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es L36; C02; S03; M009; L036”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 107/2014.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 958 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 260 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00007, correspondiente al **Sr. IVAN ROBERTO PROSPERI, D.N.I. 32.520.299 - CUIL 20-32520299-9** y **ELIANA SAMBLAS, D.N.I. 32.520.299, CUIT 27-32520293-4**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. PLUS**. En consecuencia, transfiérase a favor de **Sr. IVAN ROBERTO PROSPERI, D.N.I. 32.520.299 y ELIANA SAMBLAS, D.N.I. 32.520.299**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**un lote de terreno baldío, parte de una mayor superficie que se ubica dentro de un campo próximo a la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de mensura y subdivisión confeccionado por los ingenieros civiles Omar Rubiolo y Ángel Francisco Cantoni, Expte. Prov. N° 0589-001020/07, es parte de la parcela 27263-1775 de 4 has 4165 m2 y que según plano de loteo confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo se designa provisoriamente como lote NUEVE de la MANZANA CINCUENTA Y CINCO, el que mide diez metros de frente al Nor-Oeste por Veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS y que linda: al Nor-Este, con el lote 8; al Nor-Oeste, con espacio destinado a calle pública, al Sud-Este con parte de parcela 27263-1277 de Máximo García y al Sud-Oeste con el lote 10, ambos lotes de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión**”.- El terreno está designado con el número 9 de la manzana

55 cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S01 M55 Mza. Oficial 55 P09 Lote 9.”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Municipal N° 51 Decima/2013.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 959 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 261 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00244, correspondiente al **Sr. Diego Roberto Ribone, D.N.I. 22.186.497, CUIT/L 20-22186497-3**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 960 /2025

DE FECHA 13 / 10 /2025

ORDENANZA N° 262 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00255 correspondiente a la **Sra. Natalia Del Valle Romero, D.N.I 27-28882655-8, CUIT/L 27-26729014-3**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfírase a favor de la **Sra. MARIA ESTHER PERRET, CUIT/CUIL N° 27-12354834-0**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Una fracción de terreno, que con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, se designa como Lote 16, de la Manzana 103, y mide: Diez metros cincuenta centímetros, de frente al Noroeste, sobre calle Suipacha; por Cuarenta metros de fondo, y linda: al Noroeste, con la citada calle Suipacha; al Noreste, con los lotes diecisiete, dieciocho, diecinueve y pte lote veinte; al Sureste, con lote dos; y al Suroeste, con lote quince del mismo plano. Totalizando una superficie de CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2467413/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°679.209, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M103; L016**”, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N° 345/2020 y sus modificatorias.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 961 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 263 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes N° 00019, correspondiente a la **Sra. Patricia Del Valle Sarmiento, D.N.I. 14.022.047, CUIT/L 27-14022047-2** y **José Manuel Rosso, D.N.I. 29.687.554, CUIT/L 20-29687554-7**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfiérse a favor de los mismos, el dominio pleno de los inmuebles donde se construyó la casa habitación y que se describen a continuación: “Una fracción de terreno, inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Lugar, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE CIENTO DOS de la MANZANA VEINTICINCO, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “G” con una dirección Sur-Oeste, con un ángulo en dicho vértice de 90°00’ y una distancia de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros llegamos al vértice “C”; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00’, lado C-F de dieciocho metros; a partir de F, con un ángulo interno de 90°00’, lado F-H de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros; a partir de H, con un ángulo interno de 90°00’, lado H-G de dieciocho metros, encerrando UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS OCIENTA Y SEIS METROS DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS, y linda con: lado G-C con calle: COLÓN, lado C-F con parcela 019, lado F-H con lote 100, lado H-G con lote 101. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4266262/1. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.751.463 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura

Catastral es: L36, C02; S06; M009; P102", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza N°364/2021.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 962 /2025

DE FECHA 13 / 10 /2025

ORDENANZA N° 264 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00198, correspondiente al **Sr. Mauricio Javier Viotti, D.N.I. 34.468.892, CUIT/L 20-34468892-4**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Fray M. Esquiú S/N°, designado como LOTE 2 MZ 113 que, según Expediente N° 0033- 020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Noreste con ángulo de 90° y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 11,85 m colindando con Calle Fray M. Esquiú; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el siguiente vértice mide 31,50 m colindando con lote 3; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el siguiente vértice mide 11,85 m colindando con lote 22; desde este vértice con ángulo de 90° hasta el vértice inicial mide 31,50 m colindando con lote 1; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 373,28 m². Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4175733-4. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.616.182 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S01; Mza.113; L002”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza N° 277/2017.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 963 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 265 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00005, correspondiente al **Sr. Gonzalo Javier Peralta, D.N.I. N°33.512.435**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. PLUS**. En consecuencia, transfiérrese a favor de **Brenda Tamara Del Valle Peralta, D.N.I. N°39.025.005**, de acuerdo a la Cesión de derechos obrante en el Departamento de Viviendas y Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 116 de la Manzana N° 66 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 117; al Sur-Este con Lote 105; al Sur-Oeste con Lote 115 y al Nor-Oeste con calle Jorge Baravalle. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4430945/6. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.412. Cuya Designación Catastral es la siguiente C 04; S 01; Mza. Oficial 066; L 116”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. 142/2016.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 964 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 266 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo N°1 – Objeto: Dispóngase la construcción de la “OBRA DE TELECOMUNICACIONES”, para la totalidad de los lotes comprendidos en las manzanas 14, 15, 16, 19 y 20, en el denominado LOTEO AIRES DEL ESTE de la Ciudad de Las Varillas (106 lotes), según memoria descriptiva y presupuesto elaborado al efecto por la COOPERATIVA que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo N°2 – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos, Las Varillas Ltda. en el plazo de seis (06) meses a contar desde la fecha de liquidación del préstamo en los términos del convenio suscripto con fecha 14 de mayo de 2025, ratificado por Ord. 98/2025, siendo a cargo de la Cooperativa todos los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan para la debida ejecución de la obra. La Cooperativa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado. La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo N°3 – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos: a) CONTRIBUCION POR “OBRA DE TELECOMUNICACIONES”, cuyo monto total asciende a PESOS

TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO C/01/100 (\$ 34.409.778,01) en base al presupuesto presentado al mes de mayo de 2025, que será soportada por los CIENTO SEIS (106) frentistas propietarios de los lotes ubicados en las manzanas 14, 15, 16, 19 y 20, a razón de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE C/55/100 (\$ 324.620,55) cada uno, pagaderos de la siguiente forma: a) De contado, al valor del certificado. b) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, al valor del certificado con más un interés del cincuenta y cinco por ciento nominal anual (55% TNA), con amortización sistema francés (por ejemplo 18 cuotas de \$ 26.565 promedio). Se podrán adelantar cuotas a valor capital.

Artículo N°4 - Registro de Oposición: El Poder Ejecutivo abrirá un Registro de Oposición por el término de diez días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldo, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. a los fines de su cobro.

Artículo N° 5 – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble

beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Monto que corresponde abonar; y e) Opciones de la Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. En caso en que el contribuyente no respondiera conformando u observando la determinación de la deuda y/o la opción de planes de pago, se entenderá que el mismo la ha aceptado y ha optado por la forma de pago en cuotas y en su plazo máximo. La Empresa remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. previendo como vencimiento el día 10 del mes siguiente a su emisión. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La Empresa queda facultada para incluir el importe a pagar en su factura de servicios, sustituyendo de esta forma el envío del cedulón. La Cooperativa otorgará a los contribuyentes los mismos vencimientos, opciones de pago y tasas de interés por mora que aplica al resto de sus asociados- usuarios. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. El cobro extrajudicial y judicial a los contribuyentes morosos estará a cargo de la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. La mora en tres cuotas alternadas o cinco seguidas,

autorizará a la Cooperativa de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos Las Varillas Ltda. a dar por decaído el plan de pagos y a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

-

Artículo N°6 – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo N°7 – Eximición pago de tasas: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y fondos municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal. Derogase toda norma que se oponga a la presente.

Artículo N° 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 965 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025



ÁREA TÉCNICA

Las Varillas, 6 de mayo del 2025

Sres. Municipalidad de La Ciudad de Las Varillas

Arq. ARIELA VENTURI

S / D

Ref. PRESUPUESTO LOTE 0 AIRES DEL ESTE

De mi mayor consideración:

Por la presente nota detallo presupuestos del asunto de Referencia:

- Provisión de mano de obra especializada, materiales, equipos grúas y herramientas necesarias para la ejecución de la integridad de trabajos referenciados de la obra.

El Proyecto está orientado hacia la implementación de una red de datos para posibilitar la prestación de Servicio de Acceso a Internet de Banda Ancha a los usuarios del sector.

Este comprende la construcción de una red FTTH (Fiber To The Home). La solución consiste en una red de fibra óptica auto soportada, monomodo, dieléctrica, construida a partir de una fibra óptica troncal, a partir de la misma se realiza un spliteo 1:8, llegando a partir de este último a fibras de distribución de 6 hilos, donde al final se realiza el segundo spliteo 1:8. (spliteo 1:64). Esto significa que por cada puerto GPON de la OLT vamos a tener 64 usuarios.



OBRA INFRAESTRUCTURA RED FTTH A REALIZAR

HONORARIOS

| | |
|------|------------------------|
| CIEC | \$ 6.005.233,07 |
|------|------------------------|

CAJA DE PREVISION

Valores expresados en \$ sin IVA

| | |
|--------------|------------------------|
| TOTAL | \$ 7.289.352,01 |
|--------------|------------------------|

Valores expresados en \$ con IVA

MATERIALES Y MANO DE OBRA

| |
|-------------------------|
| \$ 22.429.600,00 |
|-------------------------|

Valores expresados en \$ sin IVA

| | |
|--------------|-------------------------|
| TOTAL | \$ 27.139.816,00 |
|--------------|-------------------------|

Valores expresados en \$ con IVA

CANTIDAD DE LOTES

106

TOTAL DE PRESUPUESTO

- ✓ COSTO TOTAL SEGÚN ITEM ANTERIORES..... **\$ 34.409.778,01 C/IVA**
✓ COSTO OBRA POR LOTE SEGÚN ITEM
ANTERIORES..... **\$ 324.620,55 C/IVA**

- **Plazo de obra:** Se considera plazo de obra de 30 días hábiles una vez recibido los materiales en el pañol de la cooperativa.
- **Precios:** Están expresados en pesos.
 - Los mismos se encuentran sujetos a las variaciones de costos.



- **Forma de pago:** A coordinar con la parte Administrativa

COOP. ENERGIA ELECTRICA Y
O.S.P. LAS VARILLAS LTDA.
Ing. SEBASTIAN RASINO
RESP. AREA TELECOMUNICACIONES

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

ORDENANZA N° 267 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, conforme se los define en el Art. 2°) de la presente Ordenanza, la ejecución de la obra de **cordón cuneta** en: - **Calle Nacayal, desde calle San Martín hacia Belgrano, sobre mano derecha 127 ml y sobre mano izquierda 240 ml;** - **Calle Nacayal, entre Belgrano y Uspallata, sobre mano izquierda;** - **Calle Agustín Tosco, entre San Martín y Uspallata sobre un lateral;** - **Calles Belgrano, San Lorenzo, Buenos Aires, Corrientes, entre Nacayal y Tosco, ambos laterales.** **Sobre Uspallata un lateral;** - **Calle San Martín, entre Int. José Taberna y calle Agustín Tosco, sobre un laterales;** - **Calle Dr. Francisco Lupi, desde calle San Martín hacia Manuel Belgrano, 127 ml sobre ambos laterales;** en un todo de acuerdo al plano, presupuesto y memoria descriptiva de la obra, que forma parte de la presente como Anexos I, II y III respectivamente.

Artículo 2: DISPÓNESE que los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la presente obra, comprendidos según el plano referido en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras a proceder al pago de la misma.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a

fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario *El Heraldo*. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma en relación a la respectiva obra. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M. mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 18 o 36 cuotas según corresponda a la situación del inmueble, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Artículo 5: El precio oficial de la obra se establece en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 22/100 (\$76.663,22), por metro lineal de frente de cada propiedad beneficiada, incluyendo dentro de este valor los badenes (Pasos de Agua) y esquinas en los términos que se expresan en los Anexos. Los importes precitados serán actualizados conforme al Índice de Precios de la

Construcción de la Pcia. de Córdoba (ICC), mediante Decretos mensuales que establecerán los ajustes al costo de la obra cuando lo estime necesario por las variaciones de costos.

Artículo 6: La contribución de mejoras de “Cordón Cuneta de Hormigón Simple” podrá ser abonada: a) De contado, al valor del certificado. b) En hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas, actualizables al momento de su efectivo pago de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º in fine. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte (20) metros de frente podrá el frentista abonar la contribución por mejora hasta en 36 cuotas en los términos antes consignados. Los contribuyentes obligados podrán acceder a los planes especiales de pago previstos en la O.G.I., mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos en los art. 210 y ss. de la referida normativa. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el P.E.M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a las partidas presupuestarias 1.01.05.04.31 OBRA CORDÓN CUNETA y los gastos para la ejecución de la misma serán imputados a la partida presupuestaria 1.01.05.04.33 – Obra: Cordón Cuneta calles Lavalle, Martín Fierro y perpendiculares. En el supuesto de que la obra sea ejecutada mediante administración Municipal, podrá afectarse del total recaudado y con destino al pago de la mano de obra, el porcentaje que represente este concepto dentro del costo total, en los términos que establezca la Sec. de Economía y Hacienda mediante Resolución fundada.

Artículo 9: FACÚLTASE al P.E.M. a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la

Obra de prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) Cuando el monto supere al establecido para el pedido directo (art. 19°, inc. 1°, Ord. 186/2013), y hasta el monto establecido para el concurso privado ordinario de precios (art. 21, Ord. 186/2013), se contratará por resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano, ambiental, obras y servicios públicos, previa autorización de la Secretaría de Economía y Hacienda, debiendo ser requerida al menos tres (3) presupuestos para el cotejo de precios. b) Cuando el monto supere el establecido para el concurso privado y ordinario de precios (art. 21 Ord. 186/2013) además de las exigencias contenidas en el inciso anterior se deberá notificar al H.C.D.

Artículo 10: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M. podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la presente obra, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 09/10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 966 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS

LV MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#SigamosJuntos



📞 (03533) 422150 / 422151

✉️ recepcion@lasvarillas.gov.ar

📍 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

🌐 www.lasvarillas.gov.ar

⬇️ Municipalidad de Las Varillas

⬇️ Muni las Varillas



LAS VARILLAS
#FE Y PROGRESO

MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE LAS VARILLAS

LV
MUNICIPALIDAD DE
LAS VARILLAS
#SigamosJuntos



📞 (03533) 422150 / 422151

✉️ recepcion@lasvarillas.gov.ar

📍 Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

🌐 www.lasvarillas.gov.ar

👤 Municipalidad de Las Varillas

📷 Muni las Varillas

ORDENANZA N° 268 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE en todos sus términos los Contratos de Permuta suscriptos entre la Municipalidad de Las Varillas, el Sr. Hugo D. Caverzasi y los adquirentes Daniel E. Ribba, Roberto A. García, Victoria Del Valle Panero, Eduardo O. Tonello, Hernán M. Vega, Raúl E. Tonello, Pablo M. Díaz, Silvana Ferreyra, Pablo R. Aichino, Roberto C. Flores y Mónica G. Chazarreta, María E. Cerrone y Gabriela A. Mansilla, que como anexo se acompañan al presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese

FECHA DE SANCIÓN: 09 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 967 /2025

DE FECHA 13 / 10 / 2025

ORDENANZA N° 269 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00222, Sr. Matías Alejandro Rossi, D.N.I. 32.520.253, CUIT/L 20-32520253-0, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérse a favor de los donantes, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al Plano de Subdivisión, inscripto en el Registro General, Protocolo de Planos, al número 1149, y en el Protocolo de Planillas, al número 6484, se designa LOTE UNO, que mide: 15m. de frente sobre calle número 29, hoy Leopoldo Lugones según títulos, hoy Ricardo Gutiérrez, por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 450m2., lindando: al Nor-Este, con la citada calle, hoy Ricardo Gutiérrez; y Sud-Este con terrenos del Ferrocarril Santa Fe, hoy Avenida Centenario, al Nor-Oeste, con los lotes dos y tres del mismo plano, y al Sud-Oeste, con el lote siete y parte del lote seis, todos del mismo plano citado. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M02 Manz. Of.73 P04 L01”,** de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 166/2018.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 977 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 270 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00177, Sr. Emanuel Alejandro Demichelis, D.N.I. 31.962.572 y la Sra. María Cecilia Zarazaga, D.N.I. 32.520.229, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 100 de la Manzana N° 85 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con calle José Lenta; al Sur-Este Parcela 472426-526492; al Sur-Oeste con Lote 101 y al Nor-Oeste con calle Constr. Francisco Beltrami. PROPIEDAD NUJMERO 3006- 4431237/6. Inscripto bajo MATRICULA 1.932.696 del Departamento San Justo. Inscribiéndose en el Registro General de la Provincia con relación a la misma matricula citada. Cuya designación Catastral Municipal C04; S01; Mza. Oficial 085; L100”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 143/2017.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 978 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 271 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00417, Sr. Daniel Dante Rossi, D.N.I. 16.499.406, CUIT/L 20-16499406-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor del cedente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**terreno ubicado en la intersección de las calles Escribano Luis Morelli y Leandro N. Alem con todo lo clavado y plantado, que mide sobre calle Luis Morelli 25 metros y sobre calle Alem 8,50metros y se identificaron con la siguiente nomenclatura catastral: C01-S02- M40- MANZ. OF 64 – PARC 22 – LOTE C PT – PROPIEDAD 422, con una superficie total de 212,50 metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M40; Manz. Of. 64; P22; Lote C PT**”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 63/2023-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 979 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 272/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00375, Sr. Sebastián Enrique Pinotti, D.N.I. 34.468.829, CUIT/L 20-34468829-0, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérase a favor de los donantes, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“LOTE 20 de la MANZANA 39 ubicado en el Loteo Peretti, de la Ciudad de Las Varillas, con 10m. de frente sobre calle Dr. Augusto Ullio, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M39 Manz. Of. 39 P20 L20”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 22/2019.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 980 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 273 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00410, Sr. Silvio Miguel Álvarez, D.N.I. 7.985.832, CUIT/L 20-07985832-4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérse a favor del donante, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **Ubicado en ampliación del pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, denominado como LOTE 19 de la Manzana “A”. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el 3006-31839405. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°242.885, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Localidad: 36; Circunscripción; 01; S:01; M: 019; P: 019”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 491/2022.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 981 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 274 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00213, Sra. Gloria Susana Bertone, D.N.I. 13.426.349, CUIT/L 27-13426349-6, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**, que fuere edificado en el Inmueble con Designación Catastral es C02; S05; Manz. Of. 008; L39.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 982 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 275 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00280, correspondiente al **Sr. SANTIAGO ADRIAN BERTORELLO, D.N.I N° 21.693.466, CUIT/CUIL N° 20-21693466-1**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfiérrese a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 105 de la Manzana N° 65 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°31'31" se miden 35.21m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m, desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 35.30m llegando al punto de partida, cerrando la figura con un ángulo de 89°28'29" y con una superficie de 352.55m2.- Y linda: Al Nor-Este con la Parcela 27263-1792 de Serv-Quim S.A.; al Sur-Este con Lote 106; al Sur-Oeste con calle Elio Agustín Grosso y al Nor-Oeste con Lote 104. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 1.932.391. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-4430923/5, y cuya designación Catastral es la siguiente C 04; S01; Mza. Oficial 65; Lote105", de acuerdo a lo establecido mediante cesión de derechos de fecha 17/02/2014.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 983 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 276 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00185, Sra. Bárbara Inés Bluma, D.N.I. 25.971.924, CUIT/L 27-25971924-6, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyo la casa habitación y que se describe a continuación: “**Un inmueble ubicado en la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, de ésta Provincia de Córdoba, designado como LOTE CIENTO CUATRO de la MANZANA NOVENTA, con las siguientes dimensiones y colindancias: partiendo del vértice Norte con dirección sureste y ángulo de 90° se miden doce metros, colindando con superficie ocupada por cale Tec. Constructor Ernesto Chávez; desde éste vértice con dirección sur-oeste con ángulo de 90° se miden veinticinco metros, colindando con lote ciento cinco; desde éste vértice con dirección Nor-Oeste, con ángulo de 90° se miden doce metros colindando con Parcela 473092- 525047; desde éste vértice con dirección Nor-Este, con ángulo de 90° se miden veinticinco metros, cerrando la figura, colindando con lote ciento tres; lo que hace una superficie total de trescientos metros cuadrados. Inscripto en el Registro General de la Provincia, en la Matricula N°1.810.702 del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S01; Manz. Of. 090; P107”, de acuerdo a lo estipulado en Ordenanza Municipal N°75/2024.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 984 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 277 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00240, correspondiente al **Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0** y la **Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27-23981587-7**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfiérrese a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Inmueble designado provisoriamente como LOTE DIECIENUE ubicado en la MANZANA OFICIAL NUMERO TREINTA Y SIETE del denominado Loteo Peretti de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide diez metros de frente sobre calle Presidente Arturo Illia por veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros de fondo lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CON CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M37; Manz. Of. 37; L19; P19”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 493/2022.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15/10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 985 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 278 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00500, Sra. Romina Jacqueline Cerutti, D.N.I. 34.008.294, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Fray M. Esquiú S/N°, designado como LOTE 4 MZ 114 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Noreste con ángulo de 90º 2' 10" y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 11,40 m colindando con Calle Fray M. Esquiú; desde este vértice con ángulo de 89º 57' 50" hasta el siguiente vértice mide 32,75 m colindando con lote 5; desde este vértice con ángulo de 90º 2' 10" hasta el siguiente vértice mide 11,40 m colindando con Pte lote 8 y Pte lote 20; desde este vértice con ángulo de 89º 57' 50" hasta el vértice inicial mide 32,75 m colindando con lote 3; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 373,35 m². Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4175789/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N° 1.616.206, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M114; Lote 004”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 36/2024.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 / 10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 986 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 279 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00261, correspondiente a la **Sra. María José Collino, D.N.I. 28.455.438, CUIT/L 27-28455438-3**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfiérse a favor de la misa, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Varillas Pedanía Sacanta, Dpto. San justo, que se designa como lote B 1 de la manzana 20 de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, Córdoba, que conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil matrícula dos mil doscientos cincuenta y cinco, Don Miguel Carrión, e inscripto bajo el número sesenta mil setecientos cuarenta y cinco del Protocolo de Planos y al número ochenta y seis mil doscientos setenta y nueve del Protocolo de Planillas, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, dicha fracción se designa como LOTE B – UNO y mide: 10 m de frente al Sud-Este, sobre calle Urquiza, contados desde los 30 m hacia el Nor-Este de la esquina Sud de su manzana por 40 m de fondo lo que hace una superficie total de 400m2, y linda: al Sud-Este con calle Urquiza, al Nor-Este, con de José Collino, al Nor-Oeste con de Juan Borghi, y al Sud-Oeste con el lote B 2 del mismo plano, de los cedentes y cesionarios, hoy del Sr. Oliver Luis Rista. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 1.144.164. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO

300617289508, y cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S02 M 11 Mza. Oficial 20 P26 Lote B1", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza N° 42/2014.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 987 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 280 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00004, correspondiente a **Valeria Gabriela Cresta, D.N.I. 27.310.996, CUIT/L 27-27310996-5**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfiérrese a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 108 de la Manzana N° 82 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con rumbo sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 107; al Sur-Este con calle Rolando Rubiolo; al Sur-Oeste con Lote 109 y al Nor-Oeste con Lote 113. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRICULA N° 1.932.644. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo el NUMERO 3006-4431185/0. Designación Catastral Municipal es C04; S01; Manz. Of. 82; L108”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N° 67/2025.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 988 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 281 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00218, Sr. Daniel Gustavo Cugat, D.N.I N° 26.729.018, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**LOTE DIECISEIS.** Que mide y linda: diecisiete metros de frente al Nor-Oeste, sobre calle Dr. Diego Montoya; por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS** y linda: al Nor-Oeste, con la citada calle Dr. Diego Montoya; al Sud-Oeste, con lote quince, al Sud-Este, con parte del lote once; y al Nor-Este, con lote diecisiete, todos del mismo plano.- **CODIGO DE CERTIFICADO CATASTRAL 359619** de fecha 01/11/2015. **PROPIEDAD NUJMERO 3006-4088240/2.-Inscripto bajo MATRICULA 1.521.053** del Departamento San Justo. **Inscribiéndose en el Registro General de la Provincia con relación a la misma matricula citada. Cuya designación Catastral Municipal C01 S01 M30 Mza. Oficial 10 P16”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 23/2016.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 989 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

ORDENANZA N° 282 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00151, correspondiente a **DUPRAZ, NESTOR MARCOS, D.N.I. 6.446.369** y **GALLO, MARIA CRISTINA, D.N.I. 6.070.383**, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**, que fuere edificado en el Inmueble con Designación Catastral es C01; S02; Manz. Of. 23; L033.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10 /2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 990 /2025

DE FECHA 16/ 10 /2025

ORDENANZA N° 283 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00102, correspondiente a **FERVARI, MARIA DE LOS ANGELES, D.N.I. 28.572.072**, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 991 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 284 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por las adherente N° 00435, correspondiente a **GAIDO, MARIA ALEJANDRA, D.N.I. 21.564.163**, en su condición de adherente del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.**

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 992 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 285/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00027, Sra. Marisel Del Lujan Gallardo, D.N.I. 20.764.657, CUIT/L 27-20764657-7, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfírase a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyo la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno con lo edificado, clavado, plantado, que forma parte del solar letra A. de la Manzana OCHO del plano oficial correspondiente a la parte Sud-Este de este pueblo, hoy Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia y que consta de diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Maipú (antes veintitrés), contados desde los treinta y dos metros hacia el Sud-Este, de la esquina Oeste de la Expresada manzana ocho, por veinticinco metros de fondo, igual a DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, calle Maipú, antes veintitrés; al Sud-Este y Nor-Este, con más terreno del Señor Juan Eugenio Fiora y al Nor-Oeste, con más terreno de propiedad del Señor Miguel Fenoglio. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-0583957/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.478.416, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 02, Sección: 05, Manzana: 006, Parcela: 025”**, de acuerdo a lo estipulado en Ordenanza Municipal N°150/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 993 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 286 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00164, Sra. Constanza Fiora, D.N.I. 33.512.471, CUIT/L 27-33512471-0, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Fracc.de terreno con todas las mejoras que contiene, ubic.en LAS VARILLAS, Pda. SACANTA, Dpto.SAN JUSTO, formado por la QUINTA 13 del Plano del loteo "SAN RAMON" de ampliación de la citada cdad. y mide: 78,71ms.en su ctdo.NE.; 78,65ms.en su ctdo.SO. por 100ms. en sus ctdos. SE. y NO., linda: Al NE., calle por medio con Manzana D; al SO., calle de por medio con Manzana 14; al SE., calle por medio con quinta 2 y, al NO:, calle por medio con quinta 18.- Sup.total 7868ms.2.- Plano 14.016-Planillas 37.450.- SIENDO DE ADVERTIR, que a los fines de disponer de dicho inmueble se ha hecho confeccionar un plano de Mensura y Subdivisión, por el Ing. Civil Angel Francisco Cantoni, MP.1639, visado por la DGC en Expte. n°0033-12538/99 con fecha 22/06/1999, del cual surgen las siguientes circusntancias: Segun MENSURA, el lote descripto tiene la misma ubicación y designación, que mide: 78,65ms.en c/u de sus ctdos. NE. y SO., por 100ms.en sus lados NO., y SE., abarc.así una sup.total de 7865MS2; lindando: Al NE., con calle Silvio Monicada; al SE., con calle Dr.Diego Montoya; al SO., calle Naciones Unidas y, al NO., con calle leandro N. Alem.- Y, de la SUBDIVISIÓN del mismo, resulta la Manzana número 37 con el siguientes lote,**

a saber: LOTE NÚMERO ONCE, que mide 10ms.de fte. al SE sobre calle Dr.Diego Montoya por 39,33ms lo que hace una sup.tot. de 393,30ms²; lindando al SE sobre la citada calle, al SO con lote 12, al NO con lote 21 y al NE con el lote nro.10. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2510071/6. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N° 1.481.351, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M37; Manz. Of. Qta.13; P11; L11”, de acuerdo a lo estipulado mediante cesión de derechos y obligaciones suscripto entre las partes con fecha 11/07/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 994 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 287 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00335, Sra. Fabiana María Gente, D.N.I. 31.368.754, CUIT/L 27-31368754-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérase a favor de la donante, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“LOTE DE TERRENO N°38, que mide aproximadamente 12,50m. de frente por 25m. de fondo, el que es parte de una mayor superficie en el Loteo Don Ovidio. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S01; M92; Manz. Of. 92; P015; L015”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 224/2019.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 995 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 288 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00114, correspondiente a la **Sra. Pamela Soledad Giacardi, D.N.I. N° 33.512.536, CUIT/L 27- 33512536-9**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. PLUS**. En consecuencia, transfírase a favor de **Sra. Pamela Soledad Giacardi, D.N.I. N° 33.512.536**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno del denominado LOTEO “PERETTI” que se describe provisoriamente como LOTE 16 de la MANZANA 36 que mide 10m. de frente por 25,84m. de fondo haciendo una superficie de 258,40m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M36 Manz. Of. 36 P16 L16”**, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. N°108/2017.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 996 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 289 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00406, Sra. Maricel De Los Ángeles Heizenreder, D.N.I. 25.139.462, CUIT/L 27-25139462-3, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor de la donante, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que según plano de mensura y subdivisión Expte 0033-12538/99, inscripto bajo el N°161.482 del protocolo de Planos se designa como LOTE NUMERO DIECIOCHO de la MANZANA NUMERO TREINTA Y SIETE, que mide once metros veinticuatro centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Naciones Unidas por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRES CIENTOS TREINTA Y SIETE METROS veinte decímetros cuadrados, lindando: al Sud-Oeste, con la citada calle; al Nor-Oeste, con lote número 19; al Nor-Este, con parte lote número 20 y al Sud-Este, con lote número 17. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-2510078/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.481.358, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Localidad: 36; Circunscripción: 01; Sección: 01; Manzana: 037; Parcela: 018”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 419/2021.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 997 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 290 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00048, Sra. Florencia Juan, D.N.I. 33.171.023, CUIT/L 27-33171023-2, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérse a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **Una fracción de terreno ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa LOTE SEIS de la QUINTA VEINTICUATRO**, que se describe como sigue; parcela de 4 lados, con todos sus ángulos de 90° que mide y linda: diez metros siete centímetros de frente al Sud-Este, sobre calle Ituzaingó por veintinueve metros veinte centímetros, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS**, cuatro decímetros cuadrados, y linda: al Sud-Este, con calle Ituzaingó; al Sud-Oeste con lote 7; al Nor-Oeste, con lote 9 y al Nor-Este, con lote 5. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-2716522/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la **MATRICULA N°1.485.131**, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 058, Parcela: 006", de acuerdo a lo estipulado en Cesión de boleto privado de compraventa suscripto entre las partes de fecha 29/12/2010.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 998 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 291 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00196, la Sra. Celeste Malva MARITANO, D.N.I. N°10.018.865, CUIL N°27-10018865-7, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “**Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado , plantado y demás mejoras que contiene, formada por la parte Sud-Este del sitio H de la MANZANA NUMERO TREINTA Y CUATRO, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando la expresada fracción de trece metros, al Nor-Este sobre calle Vélez Sarsfield, por cincuenta metros de fondo, igual a SEICIENTOS CINCUENTA METROS CUADADOS, lindando; al Nor-Este con la calle Vélez Sarsfield, al Nor-Oeste, con la otra parte del sitio H, de Teresa María Mainero de Genaro; al Sud-Oeste con el sitio F, de Bartolomé Basso y al Sud – Este con los sitios A y B de José Manelli, y que figura Inscripta en el Registro General de la Provincia bajo Matrícula de Dominio N° 166.668 del Dpto. San Justo. Número de cuenta en Rentas 3006-0299359/4. Y cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M19 Manz. Of.34 P9 L Hpte**”, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°99/2016.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 999 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 292 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00140, Sr. Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, CUIT/L 20-24510281-0, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor del adherente, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una mayor superficie, dentro del lote C01 S03 M58 P01 5aV, correspondiéndole al inmueble adjudicado el N°9 de la MANZANA 125. Ubicado en calle Sarmiento de 44.400m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M125; Manz. Of. 125; P09; L09”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N° 29/2022.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1000 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 293 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00265, Sr. Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfírase a favor de Mariano Luis Nicolli, D.N.I. 24.510.281, el dominio pleno del inmueble, de acuerdo a la documentación obrante en el Departamento de Viviendas y en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “una fracción de terreno, que de conformidad al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil Omar L. Rubiolo, expediente 0033-62912/02, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, con fecha nueve de abril del año dos mil dos, se ubica en la MANZANA CINCUENTA Y UNO Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de esta provincia, y se designa y describe así: LOTE SESENTA Y CINCO que mide diez metros de frente al Nor-Oeste, sobre espacio destinado a futura calle pública, por dieciocho metros de fondo lo que hace una superficie total de CIENTO OCIENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con espacio destinado a futura calle pública; al Sud-Oeste, con lote sesenta y cuatro; al Nor-Este, con lote sesenta y seis del mismo plano; y al Sud-Este, con parcela dieciocho de Elvio Santiago Dabbene. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA 675.314 del Departamento San Justo (30). El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General

de Rentas de la Provincia, como propiedad Nº3006-25111250-1. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S01 M51 Manz. Of.51-8 P26 L 65", de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal Nº 215/2018.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1001 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 294 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adhesión N° 00082, Sr. Lucas Martín Gerbaudo, D.N.I N° 26.923.121 y Luciana Mabel Ojeda, D.N.I N° 30.087.435, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérrese a favor de los mismos, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, designada como LOTE B TRES, el cual forma parte de la quinta letra “K”, de la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, constando de diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Leopoldo Lugones, contados desde los setenta metros hacia el Nor-Oeste de la esquina Sud de su manzana, Sud-Este, con el lote B cuatro; al Nor-Este, con de Lucia Ángela Ribone de Prone, Catalina Margarita Prone y Mario Andrés Prone, y al Nor-Oeste, con el lote B dos. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas al NUMERO 3006-1720027/1, y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 M 72 Mza. Oficial QTA. K-J P 16 Lote B3. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 1.288.085”**, de acuerdo a lo estipulado mediante Ordenanza Municipal N°169/2011.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1002 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 295 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N° 00021, Sra. Camila Palmero, D.N.I. 38.280.337, CUIT/L 27-38280337-5, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II.** En consecuencia, transfiérse a favor de la misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyo la casa habitación y que se describe a continuación: “**Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como LOTE NUEVE de la MANZANA OCIENTA Y TRES; que mide doce metros de frente al Sud-Este, sobre calle F. Ameghino; por veinticinco metros de fondo; lindando al Sud-Este, con la citada calle F. Ameghino; al Sud-Oeste, con lote diez; al Nor-Oeste, con lote dos; al Nor-Este, con lote ocho, todos del mismo plano; lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N° 3006-2715936/0. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.355.733, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 083, Parcela: 009**”, de acuerdo a lo estipulado en Ordenanza Municipal N°156/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1003 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 296 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N° 00220, correspondiente al Sr. **RAUL ANTONIO PARMIGIANI, D.N.I N° 06.418.499, CUIL/T N° 20-06418499/8**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III.** En consecuencia, transfírase a favor del mismo, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “lote 21 manzana101 que mide: 11,40m de frente al Sud-Este sobre calle Italia, por 30m de fondo, totalizando una superficie de 342m2, lindando al Sud-Este con calle Italia; al SudOeste y Nor-Oeste con el lote 22 de su misma subdivisión, y al Nor-Este con la parcela 20 de Raúl Antonio Parmigiani. Se ubica a los 30m hacia el Sud-Oeste de la esquina Este de su manzana. Plano N° 129.490. Propiedad Número 3006-2597538-1 Nomenclatura catastral L36 C01 S02 M27 P021. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo Matrícula N° 1.090.800”, de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal N°174/2014.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1004 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 297 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **María Concepción Miretti, D.N.I. 27.499.670**, argentino, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle República del Líbano N°278 de la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente **LOTE 15** de la manzana provisoriamente denominada **Nº107**, con 10m. de frente con 25m. de fondo, formando una superficie de 250m², de conformidad a la subdivisión confeccionada, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5, denominado Loteo Escobedo. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M107; Manz. Of.107; L15; P15”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00175 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y

obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1005 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 298 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por **la Sra. Gisel Carolina Gallegos, D.N.I. 33.512.442, CUIT/L 27.33512442-7**, argentina, mayor de edad y el **Sr. Germán Eduardo Robledo, D.N.I. 32.445.003, C.U.I.L/T N° 20-32445003-4**, argentino, mayor de edad, ambos con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N°1334 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTES** ambos y **BENEFICIARIO** solamente el segundo. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: Un lote de terreno, ubicado en calle a designar del Loteo “Mallo”, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie inscripta en la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, cuenta N°3006-1205255-1, Nomenclatura Catastral 30-06-36-0103 del Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión provisoria como **LOTE N°07 de la MANZANA 139** con una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288.00m²) aproximados y sujeto a los ajustes técnicos correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M139; Manz. Of. 139; L106”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00325, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones

asumidas por el beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1006 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 299 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la CESION DE DERECHOS Y ACCIONES DE INMUEBLE efectuada por la **Sra. Karen Nerea Salguero, D.N.I. 34.499.145, CUIT/L 27-34499145-1**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Dr. Francisco L. M. Lupi N°559 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2467697/5, designada como **LOTE 05 de la MANZANA119**, que mide 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Ubicado en el denominado Loteo ESCOBEDO (Ayres del Golf) en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M119; Manz. Of. 119; P05; L05”

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00101, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del

compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1007 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 300/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Erica Marina Clara, D.N.I. 23.673.698, CUIT/L27-23673698-4**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Horacio Ramón Selvestrelli, D.N.I. 20.547.381**, con domicilio en calle Sargento Cabral N°89 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de “**CEDENTE**”; la **Sra. Yolanda Ester Viotto, D.N.I. 6.070.365, CUIT/L 27-06070365-0**, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en calle Güemes N°341 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **BENEFICIARIA**. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble designado **LOTE N°14 de la MANZANA OFICIAL 90**, con una superficie total de 363m2., cuyas mediadas, linderos y demás circunstancias individualizantes quedarán perfectamente determinadas una vez aprobado el plano de loteo “Zona Norte Oscar José Barredo” de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S02; M90; Manz. Of. 90; P112; L112”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00311, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1008 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 301 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por **María Florencia Rojas, D.N.I. 32.794.339, CUIT/L 27-32794339-7**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli N°55 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote de terreno baldío ubicado en la **MANZANA 156** del Loteo La Ensenada de la Ciudad de Las Varillas, designado como **LOTE 102**, con una superficie total de 345m2. Cuya designación catastral Municipal es C01; S03; M156; Manz. Of. 156; P102; L102”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el **SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00125** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1009 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 302 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por **Daniel Horacio Gaido**, D.N.I. **16.633.398**, argentino, mayor de edad y **María Alejandra Bustamante**, D.N.I. **24.974.113**, argentina, mayor de edad, ambos solteros, con domicilio en calle Suipacha N°315 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados “**DONANTES/ BENEFICIARIOS**”. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno y sus mejoras de edificado, clavado, y plantado que contiene, ubicada en la ciudad de las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba designado como LOTE OCIENTA Y DOS de la MANZANA SESENTA Y SIETE, que mide: diez metros de frente por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: al Nor-Oeste con calle Alvear; al Sud-Este con lote 84; al Nor-Este con lote 81 y al Sud-oeste con lote 83. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-1524620/8. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 606.672 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza. Of. 42; L002”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los **ADHERENTES**, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00175, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N°256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los ADHERENTES, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1010 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 303 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre **María Victoria Lancioni, D.N.I. 34.959.750, CUIT/L 27-34959750-6**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Darío Javier Arese, D.N.I. 35.044.762, CUIT/L 20-35044762-9**, con domicilio en calle Bautista Andi N°646 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados como “**DONANTE/BENEFICIARIA**”. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: “Una fracción de terreno, ubicada en la **Quinta VEINTICUATRO** de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y que según plano de Unión y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Domingo P. Larghi, Expediente 0589-007433/2014 y visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba con fecha 03/11/2015, inscripto al N°168739 se designa y describe así: **LOTE CATORCE**: diez metros, cero siete centímetros, en su costado Nor-Oeste, (puntos 23-24, haciendo en 24 un ángulo de 89°50`37”, linda con calle Florentino Ameghino; Veintinueve metros, veinticinco centímetros en su costado Nor-Este, (punto 24-27), linda con lote quince del mismo plano; diez metros cero siete centímetros en su costado Sud-Este, (punto 27-28), linda con parte del lote dieciséis del mismo plano; y veintinueve metros veintidós centímetros en su costado Sud-Oeste, (punto 28-23), haciendo en 23 un ángulo de 90°09`23”, linda con lote trece, tambien del mismo plano, cerrando así la figura que tiene una superficie total de

DOSCIENTO NOVENTA Y CUATRO METROS, CUARENTA DECÍMETROS

CUADRADOS. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.525.960** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **Nº30-064060348/1**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 02 – Mza. 058 – P 014”.

Artículo 2º. El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, **María Victoria Lancioni, D.N.I. 34.959.750**, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00257, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º. Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1011 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 304 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por **Gisel Daiana Sofía Mio, D.N.I. 37.522.973, CUIT/L 27-37522973-6**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Lavalle N°532 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE/BENEFICIARIA**”. La donante efectúa la presente donación en su carácter de propietaria del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “**LOTE DE TERRENO: Ubic. en Las Varillas, Ped. Sacanta, DPTO. SAN JUSTO, desig. LOTE DIECISEIS, MANZ. OCIENTA Y NUEVE, mide: 10ms de fte. al NO; 35ms de fdo. c/SUP. 350ms cdos, linda al NO c/calle; al NE c/lote 15; al SE c/parte lote 12 y al SO c/lote 17. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-3183853/1. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 238.995 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza. Of. 48; L008**”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **ADHERENTE**, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA SI.VA.VI PLUS**, ADHERENTE N° 00036, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N°256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente a la ADHERENTE, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1012 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 305 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Osmar Ludovico Caldara, D.N.I. 20.076.715, CUIT/L 20-20076715-3**, argentino, mayor de edad, casado con **María Del Carmen Pininguer, D.N.I. 21.402.153, CUIT/L 27-21402153-1**, con domicilio en calle Mendoza N°182 de la localidad de Saturnino María Laspiur, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**DONANTE/BENEFICIARIO**”. El donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como **LOTE CATORCE** de la **MANZANA “C”**, mide: diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud-Oeste sobre calle Mariano Moreno; por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS**, linda: al Sud-Oeste con calle Mariano Moreno; al Nor-Oeste con lote quince; al Nor-Este con parte dieciséis, y al Sud-Este con lote trece. Todo según Plano N°51837.- Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 274.904** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°**30-06-3184373-9**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 02 – S 05 – Mza. 028 – L 014”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **Osmar Ludovico Caldara, D.N.I. 20.076.715**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, **ADHERENTE N° 00461** conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la beneficiaria, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1013 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 306 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Sra. Adriana Noemí Audisio, D.N.I. 28.777.831, CUIT/L 27-28777831-2**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle **PASAJE INTENDENTE PARDAL N°344** de la Ciudad de Las Varillas de la Provincia de Córdoba, por una parte como **“DONANTE/BENEFICIARIA”**. El donante efectúa la donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, LAS VARILLAS, PASAJE INTENDENTE PARDAL S/N, designado como LT 101 que, según Expediente N° 0589-008780/2015 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice B con ángulo de 90° y rumbo noroeste hasta el vértice C mide 11,00 m (lado B-C) colindando con PASAJE INTENDENTE PARDAL; desde el vértice C con ángulo de 89° 29' 6" hasta el vértice P mide 22,25 m (lado C-P) colindando con PTE LOTE 102; desde el vértice P con ángulo de 90° 30' 54" hasta el vértice O mide 10,80 m (lado P-O) colindando con LOTE 107; desde el vértice O con ángulo de 90° hasta el vértice inicial mide 22,25 m (lado O-B) colindando con LOTE 100; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 242,52 m². Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.531.618 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas

de la Provincia, como propiedad número 300640993239. Nomenclatura Catastral L36; C02; S03; M 015; P101”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por **Sra. Adriana Noemí Audisio**, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE **VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00042** conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1014 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 307 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre la **Sra. Gisela María Rasino, D.N.I. N°30.645.327, C.U.I.L N° 27-30645327-6**, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Martín Francisco Dupraz, D.N.I. 30.087.485, domiciliada en calle Jorge Baravalle N°285 de la Ciudad de Las Varillas, Pcia. de Córdoba, por una parte como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 109 de la Manzana N° 66 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00`se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 108; al Sur-Este con calle José Baravalle; al Sur-Oeste con Lote 110 y al Nor-Oeste con Lote 112. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4430937/5. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.405, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M066; L109”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00130** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1015 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 308 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada entre **Noelia María Boano**, D.N.I. **36.309.172**, CUIT/L **27-36309172-0**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Constructor Ernesto Chaves N°73 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE/BENEFICIARIA**” y el **Sr. Matías Emanuel Vottero**, D.N.I. **35.044.728**, CUIT/L **27-35044728-3**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Constructor Ernesto Chaves N°73 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**BEEFICIARIO**”. La presente donación con cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “FRACCION DE TERRENO con lo clavado y plantado, ubicada en la MANZANA 10 del plano oficial correspondiente a la parte SE de la ciudad de Las Varillas, pedanía Sacanta, DPTO. SAN JUSTO, Pcia. Cba.; que según plano de mensura y subdivisión Expte. 71806/66 se designa como LOTE 1 que mide 4,63mts de frente al SE sobre calle Bartolomé Mitre, por 7,56mts de fondo, lo que hace una SUP. TOTAL 34,91 M2.; y linda: al SE con calle Bartolomé Mitre, al NE con lote 2, al NO con de Bartolomé Rossetti, y al SO con de María Aurora Dealbera. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-1524507/4. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.651.798 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C02; S05; Mza.010; P017”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00272** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la donante/beneficiaria, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1016 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 309 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre la **Sra. Valeria Tania Brochero**, argentina, mayor de edad, **D.N.I. 20.764.625**, **CUIT/L 27-20764625-9**, casada en primeras nupcias de Álvaro Paul Fonseca Silguera, D.N.I. 18.767.660, con domicilio en **Buenos Aires 598** de la localidad de Rio Gallegos, por una parte como **DONANTE/BENEFICIARIA**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 106 de la Manzana N° 82 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con rumbo sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00`se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m².- Y linda: Al Nor-Este con Lote 105; al Sur-Este con calle Rolando Rubiolo; al Sur-Oeste con Lote 107 y al Nor-Oeste con Lote 115. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4431183/3. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.642, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M082; L106”.

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00481** conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE/BENEFICIARIA, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1017 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 310 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza 110/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Sra. Elida Graciela Carmen Pautasso, D.N.I. N°12.043.990, C.U.I.L/T N° 27-12043990-7**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. José Antonio Demarchi, D.N.I. N°11.010.991, CUIT/L N°20-11010991-2**, con domicilio en calle Jonas Salk N°155 de la localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “**DONANTE/BENEFICIARIA**”. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 105 de la Manzana N° 83 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 104; al Sur-Este con calle Elena de Murúa; al Sur-Oeste con Lote 106 y al Nor-Oeste con Lote 116. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.932.661 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la*

Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4431202-3. Nomenclatura Catastral L36; C04; S01; M 083; P105”.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1018 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 311 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza 467/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Aprobébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Gustavo Alfonso Appendino, D.N.I. 11.567.230, CUIT/L N°20-11567230-5, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Ilda María Martina, D.N.I. 11.297.281, CUIT/L 27-11297281-7, con domicilio en calle Leandro N. Alem N°673 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “DONANTE/BENEFICIARIO”. El donante efectúa la presente donación en su carácter de titular registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del inmueble en donde se construirá la vivienda que se describe a continuación: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 113 de la Manzana N° 59 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.000m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 114; al Sur-Este con Lote 108; al Sur-Oeste con Lote 112 y al Nor-Oeste con calle Dr. Rene Favaloro.

Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 1.932.300 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-4430783-6. Nomenclatura Catastral: Loc. 36 – C 04 – S 01 – Mza. 059 – P 113”.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1019 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 312 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 55/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada la Sra. MARISA DE LUJAN CARIGNANO, D.N.I. 25.791.903, C.U.I.L/T N° 27-25791903-5, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Elio Agustín Grosso N°259 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “DONANTE/BENEFICIARIA”. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 100 de la Manzana N° 77 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 10.00m, desde este punto y con ángulo interno de 90°00'00" se miden 25.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con un ángulo de 90°00'00" y con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con calle Elio Agustín Grosso; al Sur-Este con Lote 101; al Sur-Oeste con Parcela 27263-1371 de Mariela Soledad Castagno y al Nor-Oeste con calle Mtro. Juan S. Palmero.

Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.932.606 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-4431146/9. Nomenclatura Catastral L36; C04; S01; M 077; P100”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1020 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 313 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 1º de la ordenanza N° 66/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre **Sr. Roberto Jorge Carp, D.N.I. 38.330.532**, argentino, mayor de edad, soltero y la **Sra. Marianela Cardetti, D.N.I. 37.629.797**, ambos con domicilio en calle **Mendoza N°256** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **BENEFICIARIO** el primero y **DONANTE/BENEFICIARIA**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 101 de la Manzana N° 171 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con calle Buenos Aires; al Sur-Este con calle Dr Francisco Lupi; al Sur-Oeste con Lote 102 y al Nor-Oeste con Lote 100. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.871.573 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como*

propiedad número 300643585450. Nomenclatura Catastral L36; C01; S03; M 171; P101”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1021 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 314/2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°108/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el **Sr. Luis Osvaldo Mio, D.N.I. N° 17.211.040, CUIL N° 20-17211040-2**, argentino, mayor de edad, la **Sra. Patricia Rosa Alejandra Trucco, D.N.I. N° 21.400.437, CUIL N° 27-21400437-8**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle José Trifilio Taberna N°226 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en adelante denominado como **DONANTES** y **BENEFICIARIOS** respectivamente. Los donantes efectúan la presente donación en su condición de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO SAN JUSTO, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE N° 108 de la MZA N° 167 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 107; al Sur-Este con calle Int. José

Trifilo Taberna; al Sur-Oeste con Lote 109 y al Nor-Oeste con Lote 113. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4358253-1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.871.500, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M167; L108”-

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1022 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 315 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º. Modifícase el artículo 1º de la ordenanza N° 69/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Sr. Diego Rubén Navarro, M.I. 31.169.209, CUIT/L 20-31169209-8, argentino, mayor de edad y la Sra. Silvina Celeste Valdez, D.N.I. 31.672.146, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en Chacabuco 876 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado “DONANTES/BENEFICIARIOS”. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Lote situado en el departamento Rio Segundo, pedanía Sacanta, lugar Cdad. de Las Varillas designado como Lote 111 de la Mz 90 que se describe como sigue: LOTE de 4 lados, que partiendo del vértice norte con ángulo de 90º00' y rumbo sudeste mide 11.00 m colindando con calle Chacabuco; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo sudoeste mide 33.00 m. colindando con el lote 112; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo noroeste mide 11.00 m colindando con el lote 121; desde este vértice con ángulo de 90º00' y rumbo noreste hasta el vértice inicial mide 33.00 m colindando con el lote 110 cerrando la figura con una SUPERFICIE de 363.00 m². Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.918.562 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia,

como propiedad número 30064416929. Nomenclatura Catastral L36; C01; S02; M 090; P111”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1023 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 316 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 116/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada la **Sra. Adriana Juárez, D.N.I. 16516944, CUIT/L 27-16516944-7**, argentina, mayor de edad, casada con el **Sr. Víctor Hugo Crema, D.N.I. 14.788.536**, con domicilio en calle Corrientes N°250 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 113 de la Manzana N° 57 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con rumbo sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 114; al Sur-Este con Lote 108; al Sur-Oeste con Lote 112 y al Nor-Oeste con calle Enf. Elena de Murua. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la

Provincia bajo el N°3006-443030742/9. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.260, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M057; L113”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1024 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 317 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º. Modificase el artículo 1º de la ordenanza N° 117/2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. José María Ojeda, D.N.I. 26.382.101, CUIT/L 20-26382101-8**, argentino, mayor de edad, divorciado, con domicilio en calle **Clemente Soldano N°1314** de la Ciudad de Las Varillas, del Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en calidad de **DONANTE/BENEFICIARIO**. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, Calle Publica esq. Fray M. Esquiú, designado como LOTE 1 MZ 113 que, según Expediente N° 0033-020361/2006 de la Dirección General de Catastro, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Noreste con ángulo de 90º y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 11,85 m colindando con Calle Fray M. Esquiú; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 31,50 m colindando con lote 2; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 11,85 m colindando con lote 22; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el vértice inicial mide 31,50 m colindando con Calle Publica; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 373,28 m². Propiedad empadronada en la Dirección General

de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4175732-6. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.616.181 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S01; Mza.113; L001”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1025 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 318 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°165/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada **el Sr. Fernando Sergio Barrale, D.N.I. 28.455.455, CUIT/L 20-28455455-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Pasaje Perú N°980 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **DONANTE/BENEFICIARIO**. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 100 de la Manzana N° 66 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con calle Prof. Lydia de Rozo; al Sur-Este con Lote 101; al Sur-Oeste con Lote 119 y al Nor-Oeste con calle Enf. Dionisio Dugoni. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la

Provincia bajo el N°3006-4430928/6. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.396, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M66; L100”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1026 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 319 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°147/2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada **la Sra. MARTA JUANA CERUTTI, D.N.I. 12.783.879, CUIT/CUIL N° 27-12783879-3**, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con el **Sr. SERGIO RICARDO MATEO BARRALE**, con domicilio en Perú 980 de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **DONANTE/BENEFICIARIA**. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 101 de la Manzana N° 83 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00’ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00’ se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00’ se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00’ se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con calle José Lenta; al Sur-Este con calle Enf. Elena Murúa; al Sur-Oeste con Lote 102 y al Nor-Oeste con Lote 100. Propiedad empadronada en la Dirección

General de Rentas de la Provincia bajo el N°3006-4431198/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA N°1.932.657, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C04; S01; M83; L101”

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1027 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 320 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º. Modificase el artículo 1º de la ordenanza N° 423/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. María Alejandra Righero, D.N.I. 31.416.110, CUIT/L N°27-31416110-1, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Pasaje Intendente Visconti N°42 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de “DONANTE/BENEFICIARIA”. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como Lote N° 106 de la Manzana N° 71 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10,00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 25.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una superficie de 250.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 105; al Sur-Este con calle Elena de Murúa; al Sur-Oeste con Lote 107 y al Nor-Oeste con Lote 115. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4431035/7.

Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.932.502 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C04; S01; Mza.071; L106".

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1028 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 321 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 1º de la ordenanza N° 66/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. **Luis Carlos Bustos, D.N.I. 24.989.996, CUIT/L 20-24989996-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en **calle Francisco Bella 1252**, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de “**DONANTE/BENEFICIARIO**”. La presente Donación con Cargo la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en el Depto. San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, designado como LOTE 102 MZ 83 que, se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Norte con ángulo de 63º43'45" y rumbo sureste hasta el siguiente vértice mide 11.15 m colindando con Calle Francisco Bella; desde este vértice con ángulo de 116º16'15" hasta el siguiente vértice mide 26.83 m colindando con lote 103; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el siguiente vértice mide 10.00 m colindando con lote 105; desde este vértice con ángulo de 90º hasta el vértice inicial mide 31.77 m colindando con lote 101; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 293.02 m². Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4440104/2. Inscribiéndose su dominio con relación a la

MATRICULA 1.941.311 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S01; Mza.083; L102”.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1029 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 322 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N°137/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada la Sra. Andrea Silvana Pessi, D.N.I. N°24.844.024, CUIT/L 23-24844024-4, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Brasil N°39 de la localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, en adelante denominada “DONANTE/BENEFICIARIA”. La donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de LAS VARILLAS, designado como Lote 106 de la Manzana 112, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice Norte con una dirección Sur-este, con un ángulo en dicho vértice de 90º00', se miden 30.00m; desde este punto con ángulo interno de 90º00' y dirección sur-oeste se miden 9.75m; desde este punto, con ángulo interno de 90º00' y dirección nor oeste se miden 30.00m; desde este punto, con ángulo interno de 90º00' y dirección nor-este se miden 9.75m llegando al punto de partida cerrando la figura con una superficie de 292.50m². Y linda con: Al Nor-Este con Lote 105; al Sur-Este con calle Dr. Francisco M. Lupi, al Sur-Oeste con Lote 107 y al Nor-Oeste con Lote 123.

Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-4342094/9. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 1.858.032 del Dpto. SAN JUSTO (30). Nomenclatura Catastral es: L36, C01; S03; Mza.112; P106”.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1030 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 323 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 2° de la ordenanza 08/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“La municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, a través de la Secretaría de Gobierno, otorgará permisos para el funcionamiento de los kioscos referidos en el art. 1° de acuerdo a lo previsto en la presente Ordenanza, no pudiendo exceder a diez (10) habilitaciones y previa constatación a través del Dpto. de bromatología municipal del cumplimiento de los siguientes requisitos para su habilitación: a.- Los puestos deben instalarse en carros tipo tráiler o casillas rodantes con las siguientes medidas: largo mínimo dos metros setenta centímetros (2,70 mts.) y máximo cuatro metros (4,00 mts.), ancho mínimo un metro con cincuenta centímetros (1,50 mts.) y máximo dos metros (2,00 mts), alto mínimo dos metros (2,00 mts.). b.- Deberán contar con revestimiento interior en techo, laterales y piso, de material duro, impermeable y lavable. c.- Deberán encontrarse provistos de piletas y mesadas de acero inoxidable con capacidad suficiente para un buen desempeño del trabajo con los comestibles. d.- Deberán contar con un tanque para la provisión de agua, de acero o plástico con capacidad mínima de sesenta litros, el agua de dicho tanque debe ser apta para el consumo humano. - e.- Uno de los laterales deberá ser rebatible para la atención al público ubicándose las instalaciones en el lateral contrario. f.- Mesas de preparación de productos, mostradores y utensilios todo de acero inoxidable. g.- Deberá contar con puertas de cierre automático y un espacio ubicado en un extremo lateral del vehículo de sesenta centímetros de ancho por*

cuarenta de alto para ser utilizado como depósito de elementos no perecederos.- h.- Contar con un matafuego de una capacidad superior a los tres kilogramos ubicado en lugar visible y de libre acceso, el que se mantendrá en perfecto estado de uso y funcionamiento.- i.- Luz interna con iluminación clara y acorde a las necesidades de uso.- j.- Recipientes para residuos, con tapas, instalados en el interior del carro, en número suficiente a las necesidades del servicio.- k.- Recipientes para residuos, instalados fuera del puesto, en el área de atención del servicio.- l.- Parrillas y/o cocinas eléctricas o a gas, en este último supuesto el envase contenedor de gas se deberá encontrar al aire libre.- m.- Conservadora con tapa debidamente refrigerada y freezer para la conservación de alimentos perecederos. n.- Los puestos mencionados que se ubiquen sobre la calzada deberán colocar bandas refractarias en sus laterales a fin de ser correctamente identificados por los vehículos circulantes. - o.-Al retirarse del lugar, éste debe quedar en perfecto estado de higiene.- En caso de incumplimiento la Municipalidad prestará el servicio corriendo los gastos por cuenta del propietario.”

Artículo 2º.- MODIFÍCASE el artículo 6º de la ordenanza 08/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: “*La Municipalidad realizará controles permanentes para constatar el cumplimiento de la presente ordenanza por parte de los habilitados, procediendo en caso de una primera infracción a la clausura por quince días y una multa para su posterior habilitación de cien (100) unidades fijas. En caso de que el infractor abone la multa dentro del período de diez días (pago voluntario), prevista para la primera notificación, tiene una bonificación del 50% del valor de la sanción correspondiente a la misma. Para el caso de una segunda infracción se procederá a la clausura por treinta días y la multa para su posterior habilitación será de doscientas (200) unidades fijas. En caso de una tercera infracción se clausurará definitivamente y se retirará el permiso al titular, no pudiendo sacar un nuevo permiso por el lapso de quince años. El valor de la unidad Fija de Multa será la establecida por infracciones de la ley provincial de tránsito 8560 (T.O 2004), o la que en el futuro la reemplace,*

adhesión Municipal Ord. 33/04 y Ord. 130/14 en cuanto a la fijación de la reducción en el valor de la unidad fija (U.F) de multas”.

Artículo 3º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1031 /2025

DE FECHA 16 / 10 /2025

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 323 /2025

Que los kioscos fijos y ambulantes de alimentos y bebidas constituyen una importante fuente de empleo e ingresos para numerosas familias de la comunidad, contribuyendo a la reactivación económica y al desarrollo social del Partido de Las Varillas.

Que resulta necesario promover la formalización de estos emprendimientos, garantizando condiciones equitativas de acceso a las habilitaciones comerciales, sin perjuicio de velar por la seguridad alimentaria y el ordenamiento del espacio público.

Que, en virtud de lo expuesto, se observa que el actual régimen de habilitaciones resulta restrictivo, limitando el crecimiento de este sector y fomentando, en algunos casos, la informalidad comercial.

Que, en consecuencia, es menester actualizar la normativa vigente, ampliando el número de habilitaciones bajo un esquema de mayor control sanitario y urbanístico, a fin de garantizar un equilibrio entre el fomento comercial, la protección al consumidor y el cuidado del espacio público.

Que esta iniciativa se alinea con experiencias exitosas implementadas en otros municipios de la provincia, donde la ampliación de permisos para la venta de alimentos ha demostrado beneficios en términos de empleo, recaudación fiscal y reducción del comercio informal.

Que, por todo lo expuesto, se justifica la modificación de la normativa actual, estableciendo un régimen más flexible en cuanto al número permitido de permisos para los kioscos de comida, pero fiscalizado, que permita el crecimiento ordenado de esta actividad comercial en beneficio de la comunidad.

Que, a su vez se modifica la ordenanza madre en cuanto a la escala de multas para los habilitados mediante unidades fijas, siendo estas de cien (100) y doscientas (200) dependiendo de si se trata de la primer o segunda infracción.

ORDENANZA N° 324 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de interés municipal el 30° aniversario de la sanción de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 2°: Dispóngase la realización de las posibles y siguientes actividades conmemorativas, a desarrollarse durante el mes de noviembre y diciembre de 2025:

- Acto protocolar: Ceremonia oficial con la presencia de autoridades municipales, provinciales y representantes de instituciones locales.
- Ciclo de charlas y conferencias: Invitación a especialistas en derecho constitucional y municipal para disertar sobre la Carta Orgánica y su impacto en la vida de la ciudad.
- Muestra fotográfica: Exposición de imágenes que reflejen la historia de Las Varillas y el proceso de elaboración de la Carta Orgánica.
- Concurso literario y artístico: Invitación a estudiantes y artistas locales a expresar su visión sobre la Carta Orgánica a través de la escritura y el arte.
- Actividades educativas: Organización de talleres y juegos para niños y jóvenes con el objetivo de difundir los principios y valores de la Carta Orgánica.
- Festival cultural: Presentación de espectáculos musicales, teatrales y de danza que celebren la identidad y el patrimonio cultural de Las Varillas.

- Edición especial: Publicación de una edición especial de la Carta Orgánica Municipal conmemorativa del 30° aniversario, dirigida a niños y jóvenes, en formato interactivo tanto analógico como virtual.

Artículo 3°: Créase una Comisión Organizadora integrada por representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante, de instituciones educativas y de organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de coordinar y ejecutar las actividades conmemorativas.

Artículo 4°: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el financiamiento de las actividades previstas en la presente ordenanza.

Artículo 5°: Invitase a la comunidad de Las Varillas a participar activamente en las actividades conmemorativas del 30° aniversario de la sanción de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 6°: De forma.

FECHA DE SANCIÓN: 15 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1032 /2025

DE FECHA 16 /10 /2025

ORDENANZA N° 325 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1: DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**Ampliación Red colectora cloacal Calle General Paz, Entre Calles Dean Funes Y Mariano Moreno**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, presupuesto y Plan de Avance Obras, que forma parte de la presente como Anexos I (Memoria Descriptiva), II (Plano), y III (Computo y Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2: DISPÓNESE que los contribuyentes referidos en el artículo precedente, quedan obligados mediante el sistema de contribución de mejoras establecido en la presente, a efectos del pago de la misma. Quedan exentos del pago establecido en la presente ordenanza los contribuyentes que hubieren abonado la contribución de mejoras conforme a la Ordenanza N° 199/2012, previa acreditación del pago correspondiente.

Artículo 3: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de possibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las

sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 4: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta el vencimiento de la contribución, el que será establecido por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 24 o 36 cuotas según corresponda.

Artículo 5: El costo total de la red colectora se establece en la suma de pesos veintiséis millones seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y ocho con 61/100 (\$ 26,661,158.61). El costo de la contribución de mejoras para cada parcela afectada se establecerá mediante: a) el costo de la parcela, tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50 %) de aquél y dividiéndolo por la cantidad de parcelas/unidades habitacionales del sector, es decir treinta y siete (37), es decir, la suma de pesos trescientos sesenta mil doscientos ochenta y cinco con noventa y dos centavos (\$ 360.285,92); y b) el valor del metro de frente, para lo cual se tomará el otro cincuenta por ciento (50 %) del costo total de la red colectora y se lo dividirá por los metros de frente afectados a la obra en el sector, es decir, la cantidad de doscientos diecinueve metros con noventa y seis centímetros (219,96 mts.), lo que arroja un valor de pesos sesenta mil seiscientos cuatro con cincuenta y seis centavos (\$ 60.604,56) el metro de frente. De tal forma, el costo de la contribución de mejoras de un inmueble se compondrá de una unidad, más los metros de frente que resulten.

Artículo 6: La contribución de mejoras podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 10 % sobre el monto del certificado. b) Hasta en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, al valor neto del certificado final. c) Un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la obra y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, redeterminables periódicamente según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. Cuando el inmueble beneficiado posea más de veinte metros de frente podrá el frentista abonar la obra en hasta treinta y seis (36) cuotas en los términos antes consignados.

En el supuesto de contribuyentes de escasos recursos, podrán otorgarse planes de pagos especiales, previstos en la Ordenanza General Impositiva, previo informe socioeconómico. Se podrá adelantar cuotas siempre al valor de la última redeterminación.

Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que establece el P. E. M.

Artículo 7: El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 8: Marco regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar decretos y celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente ordenanza, los decretos que se dicten y los convenios que se celebren serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven. Por razones climáticas, saneamiento y/o seguridad, el P.E.M podrá contratar con terceros la ejecución parcial de la obra de cloacas, al valor del presupuesto oficial establecido en la presente.

FECHA DE SANCIÓN: 27 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1° H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1067 /2025

DE FECHA 28 / 10 /2025

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA

*OBRA: RED COLECTORA CLOACAL CALLE GENERAL PAZ, ENTRE CALLES
DEAN FUNES Y MARIANO MORENO*

Atento la necesidad de dar continuidad a la ejecución de la obra de la red colectora cloacal de la ciudad de Las Varillas, y teniendo en cuenta que ya se encuentran en funcionamiento el sistema cloacal en el sector céntrico de la ciudad, y que también se pretende extender el servicio en los sectores con mayor densidad poblacional o con mayor uso del servicio de agua potable y por ende mayor generación de desagües cloacales, es que se ha planificado concretar la red colectora cloacal sobre calle General Paz entre calles Dean Funes y Mariano Moreno. Esta cañería colectora será conectada a la boca de registro ubicada en la intersección de calles General Paz y Mariano Moreno.

La obra proyectada contempla la ejecución de la red colectora cloacal, en la calle General Paz, incluyendo además la ejecución de boca de registro en esquina Dean Funes a fin de posteriormente dar continuidad a la obra. Así mismo, se incluirán los tramos de conexiones domiciliarias, desde la red colectora cloacal en calzada, hasta la vereda, para que al momento de la puesta en funcionamiento se realicen las conexiones correspondientes a cada inmueble.

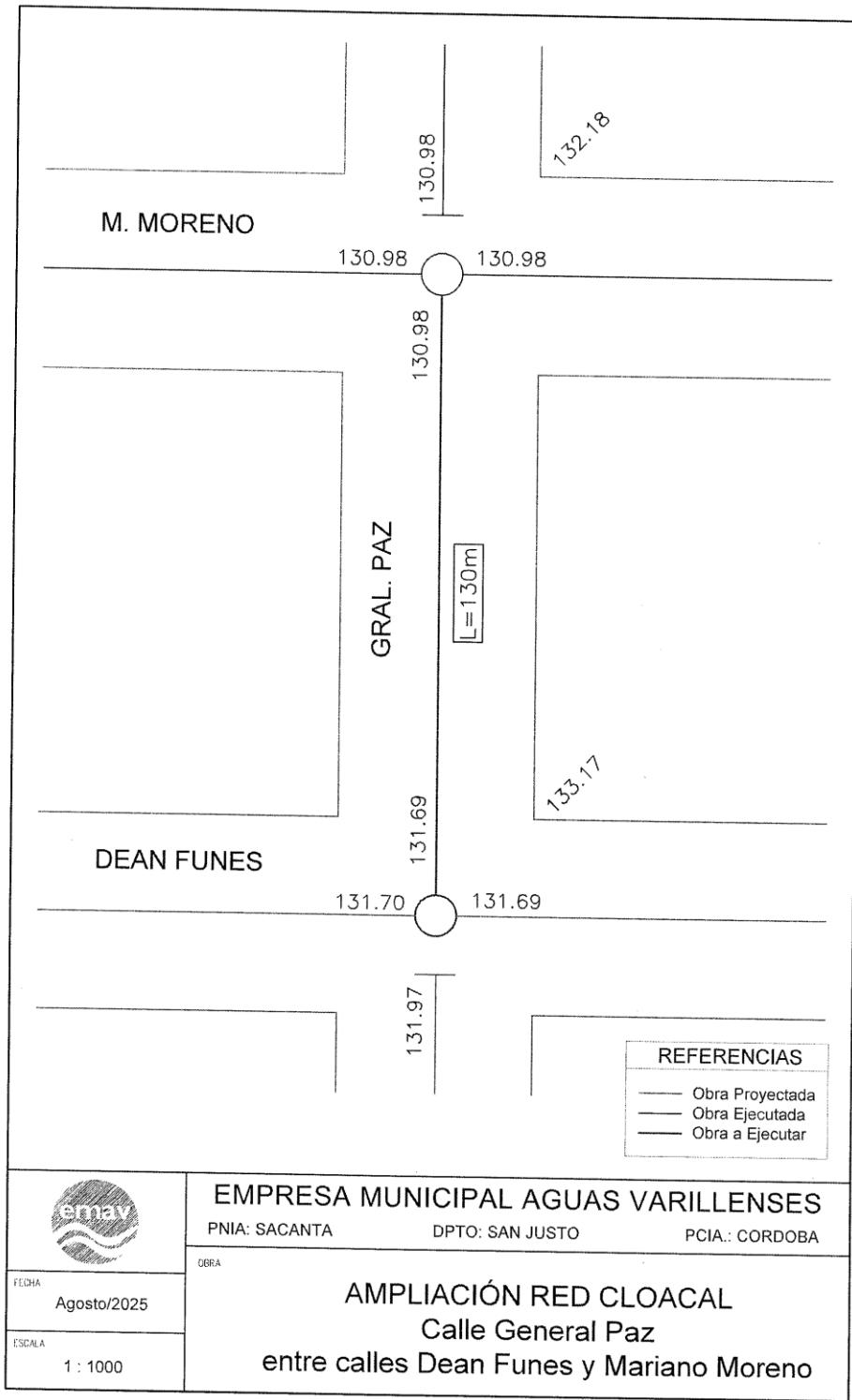
La obra a ejecutar contempla la instalación de 130 metros de cañería cloacal de PVC diámetro 160 mm, con la cual se prevé brindar el servicio de cloacas a 37 inmuebles ubicados en la cuadra del proyecto.

En la intersección de calles General Paz y Dean Funes, se instalará cámara de inspección a ejecutarse con aros de hormigón premoldeados de diámetro 1200m, con la resistencia estructural suficiente para soportar los

esfuerzos a los que estarán sometidos, y con base de hormigón ejecutados in situ o premoldeada en la cual se ejecutarán los cojinetes. Las cámaras serán terminadas con tapas de hormigón y bocas de acceso de hierro fundido en calzada.

En vistas de dejar preparada la obra para la conexión de los frentistas una vez que esta esté habilitada, se ejecutarán las derivaciones para las conexiones domiciliarias, desde la red colectora principal en la calzada hasta la vereda, en diámetros 110 mm, quedando tapada a la espera de la habilitación de la obra. Estas conexiones domiciliarias se encontrarán a una profundidad aproximada de entre 0.80 y 1.00 metro con respecto al nivel de vereda

LAS VARILLAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025



ANEXO III
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA

OBRA: RED COLECTORA CLOACAL CALLE GENERAL PAZ, ENTRE CALLES DEAN FUNES Y MARIANO MORENO

| Ítem | Designación | Unid. | Cant. | Precio Unitario [\$] | Precio Total [\$] |
|-------------|---|-------|--------|-------------------------|----------------------|
| 1 | Excavación de zanja en terreno no clasificado / suelo cohesivo, según anchos y tapadas exigibles por normativa vigente. | m3 | 235.00 | \$ 12,463.30 | \$ 2,928,875.50 |
| 2 | Provisión, acarreo e instalación de cañerías para red de colectora de líquidos cloacales, incluyendo piezas especiales, asiento de arena, mallas de advertencia, pruebas hidráulicas y todos los accesorios que correspondan: | | | | |
| 2.1 | PVC Ø160 mm | m | 130.00 | \$ 33,746.02 | \$ 4,386,982.60 |
| 3 | Provisión, acarreo e instalación de cañería de PVC cloacal con junta elástica Ø110 mm para conexión domiciliaria. Incluye ramal de derivación, curva, cañería, tapa y todos los accesorios que correspondan: | | | | |
| 3.1 | PVC Ø160 mm | un | 27.00 | \$ 167,743.78 | \$ 4,529,082.06 |
| 4 | Tapada, relleno y compactación de zanja, conforme a requerimientos de densidad exigibles por normativa vigente. | m3 | 235.00 | \$ 16,987.21 | \$ 3,991,994.35 |
| 5 | Bocas de registro completa de H° sobre cañería colectora a gravedad, incluye cojinete, armadura para tapa, estucados, marco y tapa de hierro ductil y todos los accesorios que correspondan: | | | | |
| 5.1 | Profundidad menor a 2,50 m | un | 1.00 | \$ 1,481,618.52 | \$ 1,481,618.52 |
| 6 | Rotura y Reparación de Pavimento de Hormigón | m2 | 154.00 | \$ 60,666.27 | \$ 9,342,605.58 |
| Total Final | | | | | \$ 26,661,158.61 |

LAS VARILLAS, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ORDENANZA N° 326 /2025

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Sr Intendente Municipal a participar en el acto de subsanación del PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO LAS VARILLAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA y a suscribir cuanta documentación fuera necesaria para lograr tal cometido, la que será sometida al organismo de control.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27 /10/2025

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Lucas R. Marenchino

Vicepresidente 1º H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1065 /2025

DE FECHA 28 / 10 /2025



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025

PODER EJECUTIVO

DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Ing. Agrónomo Pablo Ayala**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos de Octubre 2025

891/2025 01/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-26° FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES Y 5° EXPO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE EMPRENDEDORES-

892/2025 01/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-GASTOS OBRA DE TEATRO “VUELA ALTO”.

893/2025 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE-A LA Sra. NANCY NORI SARMIENTO.

894/2025 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE-AL Sr. JUAN CARLOS DOMINGUEZ.

895/2025 03/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE-ECO CANJE-FIESTAS PATRONALES.

896/2025 03/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AYUDA A JUGADOR VARILLENSE, TORNEO DE PADEL.

897/2025 06/10 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION- “INSTALADOR ELECTRISISTA HABILITADO CAT.III” -ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

898/2025 06/10 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION -“PROGRAMADOR DE TORNO POR CONTROL NUMERICO COMPUTARIZADO” -ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

899/2025 06/10 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION -“PANADERIA BASICA CON ESPECIALIZACION EN PIZZAS Y TARTAS” -ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

900/2025 06/10 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION -“SOLDADURA BASICA” -ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



901/2025 06/10 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION -"ELABORACION ARTESANAL DE DULCES Y CONSERVAS" -ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

902/2025 06/10 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION -"ALFABETIZACION EN INFORMATICA" -ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

903/2025 06/10 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION -"DEPILACION" - ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

904/2025 06/10 CERTIFICACION MUNICIPAL A LA CAPACITACION -"CAPACIDADES SOCIOLABORALES" -ORGANIZADA Y CERTIFICADA POR EL DECOL.

905/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO-SEPTIEMBRE.

906/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA-SEPTIEMBRE.

907/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ-SEPTIEMBRE.

908/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ESCUELA MUNICIPAL DE BOCHAS-SEPTIEMBRE.

909/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ESCUELA MUNICIPAL DE BOXEO-SEPTIEMBRE.

910/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ESCUELA MUNICIPAL DE PATIN-SEPTIEMBRE.

911/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ESCUELA MUNICIPAL DE BILLAR-SEPTIEMBRE.

912/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-ESCUELA MUNICIPAL DE KUNG FU-SEPTIEMBRE.

913/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOCIACION DE VEHICULOS HISTORICOS Y CLASICOS-

914/2025 08/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COLEGIO DE ARTE-SEPTIEMBRE.

915/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DEPORTE ADAPTADO- SEPTIEMBRE.

916/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO-SEPTIEMBRE.

917/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY- SEPTIEMBRE.

918/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM- SEPTIEMBRE.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



919/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES- SEPTIEMBRE.

920/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS- SEPTIEMBRE.

921/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA- SEPTIEMBRE.

922/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO- SEPTIEMBRE.

923/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ- SEPTIEMBRE.

924/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO- SEPTIEMBRE.

925/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO- SEPTIEMBRE.

926/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA- SEPTIEMBRE.

927/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA- SEPTIEMBRE.

928/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO- SEPTIEMBRE.

929/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL- SEPTIEMBRE.

930/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- DVS- SEPTIEMBRE.

931/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA EL AMANECER-SEPTIEMBRE.

932/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- IMI- SEPTIEMBRE.

933/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA IPET 263-SEPTIEMBRE.

934/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA JOSE MARIA PAZ-SEPTIEMBRE.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



935/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA B.RIVADAVIA- SEPTIEMBRE.

936/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA-SEPTIEMBRE.

937/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO- ESCUELA PROA- SEPTIEMBRE.

938/2025 08/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA- SEPTIEMBRE.

939/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS-TALLER DE ZUMBA-MARIANA ASTRADA- SEPTIEMBRE.

940/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS-TALLER DE YOGA-FABIANA RODRIGUEZ- SEPTIEMBRE.

941/2025 08/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES- COLEGIO DE ARTE-

943/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MONITOREO DE ALARMA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO-MAURICIO ZOIA- SEPTIEMBRE.

943/2025 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MONITOREO DE ALARMA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO-MAURICIO ZOIA- SEPTIEMBRE.

944/2025 13/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE-A LA Sra. VANESA PONCETTO.

945/2025 13/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE-A LA Sra. CINTIA CINDEA JACOBI.

946/2025 13/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-5° ENCUENTRO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ-SEPTIEMBRE.

947/2025 13/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL DR.DIEGO MONTOYA- CONFECCION DE BATAS.

948/2025 13/10 PROM. ORD. 249/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00075- PLAN SI. VA. VI. III-Sra. MARIA CAROLINA DUPRAZ.

949/2025 13/10 PROM. ORD. 250/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00071- PLAN SI. VA. VI. II-Sr. NICOLAS ALEJANDRO CRAVERO.

950/2025 13/10 PROM. ORD. 251/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00198- PLAN SI. VA. VI. III-Sr. MAXIMILIANO CALVO.

951/2025 13/10 PROM. ORD. 252/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00046- PLAN SI. VA. VI. II-Sr. NICOLAS ALEJANDRO CRAVERO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



952/2025 13/10 PROM. ORD. 253/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00167-
PLAN SI. VA. VI. III-Sr. OSCAR DELMIRO CLARA.

953/2025 13/10 PROM. ORD. 254/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00002-
PLAN SI. VA. VI. PLUS-Sr. MARCOS GASTON GAVIGLIO.

954/2025 13/10 PROM. ORD. 255/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00004-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. MARIA LAURA GHIOTTI.

955/2025 13/10 PROM. ORD. 256/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00128-
PLAN SI. VA. VI. PLUS-Sr. GUILLERMO ADAN KAP.

956/2025 13/10 PROM. ORD. 257/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00051-
PLAN SI. VA. VI. II-Sr. DIEGO ALBERTO GARAVAGLIA.

957/2025 13/10 PROM. ORD. 258/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00250-
PLAN SI. VA. VI. III-Sra. MANUELA OLIVA.

958/2025 13/10 PROM. ORD. 259/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00114-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. MARIA ESTHER PERRET.

959/2025 13/10 PROM. ORD. 260/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00007-
PLAN SI. VA. VI. PLUS-Sr. IVAN ROBERTO PROSPERI. Y Sra. ELIANA SAMBLAS.

960/2025 13/10 PROM. ORD. 261/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00244-
PLAN SI. VA. VI. III-Sr. DIEGO ROBERTO RIBONE.

961/2025 13/10 PROM. ORD. 262/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00255-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. NATALIA DEL VALLE ROMERO.

962/2025 13/10 PROM. ORD. 263/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00019-
PLAN SI. VA. VI. III-Sra. PATRICIA DEL VALLE SARMIENTO.

963/2025 13/10 PROM. ORD. 264/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00198-
PLAN SI. VA. VI. III-Sr. MAURICIO JAVIER VIOTTI.

964/2025 13/10 PROM. ORD. 265/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00005-
PLAN SI. VA. VI. PLUS-Sr. GONZALO JAVIER PERALTA.

965/2025 13/10 PROM. ORD. 266/2025 -DISPOSICION DE CONTRUCCION DE "OBRA DE
TELECOMUNICACIONES" –LOTEO AITRES DEL ESTE.

966/2025 13/10 PROM. ORD. 267/2025 –DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO
OBLIGATORIO OBRA CORDON CUNETA- LOTEO PAGANI.

967/2025 13/10 PROM. ORD. 268/2025 –RATIFICACION EN TODOS SUS TERMINOS DE LOS
CONTRATOS DE PERMUTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y EL Sr. HUGO D. CAVERZASI Y LOS

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



ADQUIRIENTES DANIEL E. RIBBA, ROBERTO A. GARCIA, VICTORIA DEL VALLE PANERO, EDUARDE O. TONELLO, HERNAN M. VEGA, RAUL E. TONELLO, PABLO M. DIAZ, SILVANA FERREYRA, PABLO R. AICHINO, ROBERTO C. FLORES, Y MONICA G., CHAZARRETA, MARIA E. CERRONE Y GABRIELA A. MANSILLA.

968/2025 15/10 REDETERMINACION DE PRECIO DE LA OBRA DE CORDON CUNETA DISPUESTA POR ORD. 237/2024. CALLES EMILIA STUERENGO DE BOERIS Y BALKBINO ZURBANO.

969/2025 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – Sr. WALTER G. GARAY.

970/2025 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – Sr. MARIANO GIMENEZ.

971/2025 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – Sra. ANA MARIA ROSALES.

972/2025 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – Sra. LORENA PAOLA DUBOYS.

973/2025 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE – Sra. MARIELA CEBALLOS.

974/2025 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-26° FIESTA DE LAS COLECTIVIDADES Y 5° EXPO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE EMPRENDEDORES.

975/2025 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- AYUDA A JUGADORA VARILLENSE, LUDMILA GAIDO-COPA ARGENTINA DE VOLEY.

976/2025 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- COLEGIO IPET N° 263- VIAJE EDUCATIVO OLIMPIADAS NACIONALES INET.

977/2025 16/10 PROM. ORD. 269/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00222- PLAN SI. VA. VI. II-Sr. MATIAS ALEJANDRO ROSSI.

978/2025 16/10 PROM. ORD. 270/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00177- PLAN SI. VA. VI. II-Sr. EMANUEL ALEJADRO DEMICHELIS Y LA Sra. MARIA CECILIA ZARAZAGA.

979/2025 16/10 PROM. ORD. 271/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00417- PLAN SI. VA. VI. II-Sr. DANIEL DANTE ROSSI.

980/2025 16/10 PROM. ORD. 272/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00375- PLAN SI. VA. VI. II-Sr. SEBASTIAN ENRIQUE PINOTTI.

981/2025 16/10 PROM. ORD. 273/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00410- PLAN SI. VA. VI. II-Sr. SILVIO MIGUEL ALVAREZ.

982/2025 16/10 PROM. ORD. 274/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00213- PLAN SI. VA. VI. II-Sra. GLORIA SUSANA BERTONE.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



983/2025 16/10 PROM. ORD. 275/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00280-
PLAN SI. VA. VI. III-Sr. SANTIAGO ADRIAN BERTORELLO.

984/2025 16/10 PROM. ORD. 276/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00185-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. BARBARA INES BLUMA.

985/2025 16/10 PROM. ORD. 277/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00240-
PLAN SI. VA. VI. III-Sr. HUGO GERARDO BOSCHETTI.

986/2025 16/10 PROM. ORD. 278/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00500-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. ROMINA JACQUELINE CERUTTI.

987/2025 16/10 PROM. ORD. 279/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00261-
PLAN SI. VA. VI. III-Sra. MARIA JOSE COLLINO.

988/2025 16/10 PROM. ORD. 280/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00004-
PLAN SI. VA. VI. III-Sra. VALERIA SOLEDAD CRESTA.

989/2025 16/10 PROM. ORD. 281/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00218-
PLAN SI. VA. VI. II-Sr. DANIEL GUSTAVO CUGAT.

990/2025 16/10 PROM. ORD. 282/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00151-
PLAN SI. VA. VI. II-Sr. DUPRAZ NESTOR MARCOS Y LA Sra. GALLO MARIA CRISTINA.

991/2025 16/10 PROM. ORD. 283/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00102-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. FERVARI MARIA DE LOS ANGELES.

992/2025 16/10 PROM. ORD. 284/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00435-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. GAIDO MARIA ALEJANDRA.

993/2025 16/10 PROM. ORD. 285/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00027-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. MARISEL DEL LUJAN GALLARDO.

994/2025 16/10 PROM. ORD. 286/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00164-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. CONSTANZA FIORA.

995/2025 16/10 PROM. ORD. 287/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00335-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. FABIANA MARIA GENTE.

996/2025 16/10 PROM. ORD. 288/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00114-
PLAN SI. VA. VI. PLUS-Sra. PAMELA SOLEDAD GIACARDI.

997/2025 16/10 PROM. ORD. 289/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00406-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. MARICEL DE LOS ANGELES HEIZENREDER.

998/2025 16/10 PROM. ORD. 290/2025 EXTINCION DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00048-
PLAN SI. VA. VI. II-Sra. FLORENCIA JUAN.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



999/2025 16/10 PROM. ORD. 291/2025 EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00196- PLAN SI. VA. VI. II- Sra. CELESTE MALVA MARITANO.

1000/2025 16/10 PROM. ORD. 292/2025 EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00140- PLAN SI. VA. VI. II- Sr. MARIANO LUIS NICOLLI.

1001/2025 16/10 PROM. ORD. 293/2025 EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00265- PLAN SI. VA. VI. II- Sr. MARIANO LUIS NICOLLI.

1002/2025 16/10 PROM. ORD. 294/2025 EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00082- PLAN SI. VA. VI. II- Sr. LUCAS MARTIN GERBAUDO.

1003/2025 16/10 PROM. ORD. 295/2025 EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00021- PLAN SI. VA. VI. II- Sra. CAMILA PALMERO.

1004/2025 16/10 PROM. ORD. 296/2025 EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES- ADHERENTE N° 00220- PLAN SI. VA. VI. III- Sr. RAUL ANTONIO PARMIGIANI.

1005/2025 16/10 PROM. ORD. 297/2025- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - ADHERENTE N°00175-SI.VA.VI III. -Sra. MARIA CONCEPCION MIRETTI.

1006/2025 16/10 PROM. ORD. 298/2025- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES - ADHERENTE N°00325 SI.VA.VI IV -Sra. GISEL CAROLINA GALLEGO Y EL Sr. GERMAN EDUARDO ROBLEDO.

1007/2025 16/10 PROM. ORD. 299/2025- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES - ADHERENTE N°00101 SI.VA.VI PLUS -Sra. KAREN NEREA SALGUERO.

1008/2025 16/10 PROM. ORD. 300/2025- CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES - ADHERENTE N°00311 SI.VA.VI IV -Sra. ERICA MARINA CLARA Y EL Sr. HORACIO RAMON SELVESTRELLI.

1009/2025 16/10 PROM. ORD. 301/2025- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES - ADHERENTE N°00125-SI.VA.VI V. -Sra. MARIA FLORENCIA ROJAS.

1010/2025 16/10 PROM. ORD. 302/2025 - DONACIÓN CON CARGO-ADHERENTE N° 00175- SI.VA.VI. PLUS- Sr. DANIEL HORACIO GAIDO Y LA Sra. MARIA ALEJANDRA BUSTAMANTE.

1011/2025 16/10 PROM. ORD. 303/2025 - DONACIÓN CON CARGO-ADHERENTE N° 00257- SI.VA.VI. V- Sra. MARIA VICTORIA LANCIONI Y EL Sr. DARIO JAVIER ARESE.

1012/2025 16/10 PROM. ORD. 304/2025 - DONACIÓN CON CARGO-ADHERENTE N° 00036- SI.VA.VI. PLUS - Sra. GISEL DAIANA SOFIA MIO.

1013/2025 16/10 PROM. ORD. 305/2025 - DONACIÓN CON CARGO-ADHERENTE N° 00461- SI.VA.VI. IV – Sr. OSMAR LUDOVICO CALDARA Y LA Sra. MARIA DEL CARMEN PININGUER.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



1014/2025 16/10 PROM. ORD. 306/2025 - DONACION CON CARGO-ADHERENTE N° 00042-SI.VA.VI. IV – Sra. ADRIANA NOEMI AUDISIO.

1015/2025 16/10 PROM. ORD. 307/2025 - DONACION CON CARGO-ADHERENTE N° 00130-SI.VA.VI. II – Sra. GISELA MARIA RASINO.

1016/2025 16/10 PROM. ORD. 308/2025 - DONACION CON CARGO-ADHERENTE N° 00272-SI.VA.VI. III – Sra. NOELIA MARIA BOANO.

1017/2025 16/10 PROM. ORD. 309/2025 - DONACION CON CARGO-ADHERENTE N° 00481-SI.VA.VI. II – Sra. VALERIA TASNIA BROCHERO.

1018/2025 16/10 PROM. ORD. 310/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 110/2025- DONACION CON CARGO-Sra. ELIDA GRACIELA CARMEN PAUTASSO.

1019/2025 16/10 PROM. ORD. 311/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 467/2020- DONACION CON CARGO- Sr. GUSTAVO ALFONSO APPENDINO Y LA Sra. ILDA MARIA MARTINA.

1020/2025 16/10 PROM. ORD. 312/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 55/2014- DONACION CON CARGO- Sra. MARISA DE LUJAN CARIGNANO.

1021/2025 16/10 PROM. ORD. 313/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 66/2025- DONACION CON CARGO- Sr. ROBERTO JORGE CARP Y LA Sra. MARIANELA CARDETTI.

1022/2025 16/10 PROM. ORD. 314/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 108/2012- DONACION CON CARGO- Sr. LUIS OSVALDO MIO Y LA Sra. PATRICIA ROSA ALEJANDRA TRUCCO.

1023/2025 16/10 PROM. ORD. 315/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 69/2018- DONACION CON CARGO- Sr. DIEGO RUBEN NAVARRO Y LA Sra. SILVINA CELESTE VALDEZ.

1024/2025 16/10 PROM. ORD. 316/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 116/2019- DONACION CON CARGO- Sra. ADRIANA JUAREZ Y EL Sr. VICTOR HUGO CREMA.

1025/2025 16/10 PROM. ORD. 317/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 117/2012- DONACION CON CARGO- Sr. JOSE MARIA OJEDA.

1026/2025 16/10 PROM. ORD. 318/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 165/2023- DONACION CON CARGO- Sr. FERNANDO SERGIO BARRALE.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



1027/2025 16/10 PROM. ORD. 319/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 147/2014- DONACION CON CARGO- Sra. JUANA MARTA CERUTTI.

1028/2025 16/10 PROM. ORD. 320/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 423/2021- DONACION CON CARGO- Sra. MARIA ALEJANDRA RIGHERO.

1029/2025 16/10 PROM. ORD. 321/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 66/2019- DONACION CON CARGO- Sr. LUIS CARLOS BUSTOS.

1030/2025 16/10 PROM. ORD. 322/2025-MODIFICACION DE ART. 1° DE ORDENANZA MUNICIPAL 137/2023- DONACION CON CARGO- Sra. ANDREA SILVIA PESSI-.

1031/2025 16/10 PROM. ORD. 323/2025-MODIFICACION DE ART. 2° DE ORDENANZA MUNICIPAL 08/2022.

1032/2025 16/10 PROM. ORD. 324/2025-DECLARACION DE INTERESMUNICIPAL EL 30° ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

1033/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE ACCION SOCIAL- SEGURO MALA PRAXIS.

1034/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- 9° FECHA -COPA POTRERO –SERVICIO DE ENFERMERIA Y ARBITRAJE.

1035/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- 8° FECHA-COPA POTRERO –SERVICIO DE ENFERMERIA Y ARBITRAJE.

1036/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. SAMUEL RIOS.

1037/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. MILAGROS ROMERO.

1038/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. NORMA PEREZ. GASTOS DE CEPELIO.

1039/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. NORMA PEREZ-TRASLADO RESTOS MORTALES.

1040/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. JOSE LOBOS.

1041/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. CARINA OJEDA.

1042/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. MIRTA DIAZ.

1043/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. MARIA EUGENIA VIVANCO.

1044/2025 20/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. TERESA GAITAN.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



1045/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- AERO CLUD LAS VARILLAS- EVENTO PARACASIDISMO.

1046/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- DESMALEZADO GIMNASIO GMZ.

1047/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- FESTEJO DIA DEL ESTUDIANTE.

1048/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-LIMPIEZA SALA DE MAQUINAS.

1049/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-SONIDO EVENTO LALCEC.

1050/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. NATHAN DELZETT.

1051/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. ANA BELEN CANDUZZI.

1052/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. JUAN DOMINGO SARMIENTO.

1053/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. RODOLFO MARIO ROSALES.

1054/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. CRISTIAN VIVANCO.

1055/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. BUSTAMANTE JANET.

1056/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. BAZAN JULIO.

1057/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. QUINTEROS MABEL.

1058/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. NOEMI VIVIANA GOMEZ.

1059/2025 22/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- HOSPITAL DR.DIEGO MONTOYA- CONFECCION DE BATAS, SABANAS Y TOALLAS.

1060/2025 24/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. CELESTE ANAHI AUBERT.

1061/2025 24/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. SANDRA DEL VALLE BROCHERO.

1062/2025 24/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. MERCEDES RAMIREZ.

1063/2025 24/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. SOFIA ANABEL ZAMBRANA.

1064/2025 24/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. YANELA BELEN PERALTA.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



1065/2025 28/09 PROM. ORD. 326/2025- AUTORIZACION AL PEM A SUSCRIBIR DOCUMENTACION RELACIONADA CON SUBSANACION DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO.

1066/2025 28/09 PROM. ORD. 326/2025- DESIGNACION DE AUTORIDADES DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLOGICO DE LAS VARILLAS.

1067/2025 28/09 PROM. ORD. 325/2025- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLOGATORIO "AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL CALLE GENERAL PAZ, ENTRE CALLES DEANFUNES Y MARIANO MORENO.

1068/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. SOFIA DEL CARMEN BRUNO.

1069/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. DANIEL FUNES.

1070/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. ARIEL VALERIO GIECO.

1071/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sr. EDUARDO JOSE GAUNA.

1072/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- EXPO DEPORTIVA.

1073/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- EXPO DEPORTIVA.

1074/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE- DESMALEZADO GIMNASIO GMZ.

1075/2025 28/10. RESPONSABILIDAD TECNICA.

1076/2025 28/10 PAGO DE ADICIONAL ART. 51- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1077/2025 28/10 PAGO DE ADICIONAL ART. 48- ORD. 64/98 A PERSONAL DE SALUD DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1078/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- Sra. GLADYS ELVIRA HEREDIA.

1079/2025 28/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- PRACTICAS PROFESIONALES VIALCAM.

1080/2025 29/10 PAGO A LOS DOCENTES ALCANZADOS POR EL PLAN BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DEL MES DE JULIO 2025.

1081/2025 29/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DECOL- JORNADA PEDAGOGICA DE EDUCACION SOSTENIBLE NIVEL PRIMARIO.

BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Octubre 2025



1082/2025 29/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- 10°
FECHA-COPA POTRERO .